

SBVUSSMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVENTMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVAVRVT Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVAVRMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVNXGHX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVNXGVT Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVUSSVT Index	Alemania	www.solactive.com/indices

Regulador

Índices	Regulador	Página WEB	Miembro IOSCO
S&P/BMV IPC	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	http://www.cnbv.gob.mx/	SI
S&P 500 Index	U.S. SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION	http://www.sec.gov/	SI
SX5E Index	German Federal Financial Supervisory Authority (BaFin); Frankfurt Stock Exchange	http://www.bafin.de/ ; http://www.boerse-frankfurt.de/en/	N/A
SBVESGMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVHAWMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVCYBMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVRESMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVTT1MX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVURTMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVUSSMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVENTMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVAVRVT Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVAVRMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVNXGHX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVNXGVT Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVUSSVT Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A

Leyendas

Índices	Leyenda de Uso de Marca
S&P/BMV IPC	El índice "S&P/BMV IPC" (en adelante el "Índice") es un producto de S&P Dow Jones Indices LLC o sus filiales (en adelante "SPDJI") y Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante "BMV"), otorgan una licencia para uso. Standard & Poor's® y S&P® son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC (en adelante "S&P"); Dow Jones® es una marca registrada de Dow Jones Trademark Holdings LLC (en adelante "Dow Jones"). BMV® e IPC® son marcas registradas de "BMV". Estas marcas comerciales han sido otorgadas bajo licencia a "SPDJI" y se han otorgado sublicencias de las mismas a la Emisora para su utilización para ciertos fines. Los Títulos Opcionales no son patrocinados, avalados, vendidos ni promocionados por SPDJI, Dow Jones, S&P, sus respectivas filiales o BMV por lo que no se encuentran

	<p>obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento, determinación de los precios de los valores que conforman el "Índice", así como por los ajustes, cambios o modificaciones a la metodología, el comportamiento y rendimiento, la comisión de errores u omisiones, retraso en el cálculo o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión del Índice. "S&P" y "BMV" no asumen obligación de considerar las necesidades de la Emisora o los tenedores de los Títulos Opcionales para la determinación, composición o cálculo del Índice. Asimismo, "SPDJ" y/o "BMV" no se involucran en el proceso de oferta pública ni sugieren la compra, venta o inversión en Títulos Opcionales. Las decisiones de compra o venta de dicho producto basadas en la información contenida en las gráficas, textos y cuadros son responsabilidad del lector.</p>
S&P 500 Index	<p>El Índice S&P 500® es una marca comercial de Standard & Poor's Financial Services LLC y han sido otorgadas bajo licencia para uso por parte de BBVA Bancomer. Los títulos opcionales no son patrocinados, endosados, vendidos ni promovidos por Standard & Poor's y no hace declaración alguna respecto a lo conveniente de invertir en títulos opcionales.</p>
SX5E Index	<p>El Índice Eurostoxx 50® y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los "Licenciantes"). Los Títulos Opcionales basados en este índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello.</p>
SBVESGMX Index	<p>Solactive AG ("Solactive") es el licenciante del Índice Solactive BBVA iESG Líderes Globales MXN Risk Control 10% (el "Índice") y ha licenciado el Índice para su uso por la Emisora. Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.</p> <p>Ninguna Bolsa, ni los titulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Productos Estructurados o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Productos Estructurados.</p>
SBVHAWMX Index	<p>Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.</p>
SBVCYBMX Index	<p>Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.</p>
SBVRESMX Index	<p>Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.</p>
SBVTT1MX Index	<p>Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.</p>
SBVURTMX Index	<p>Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de</p>

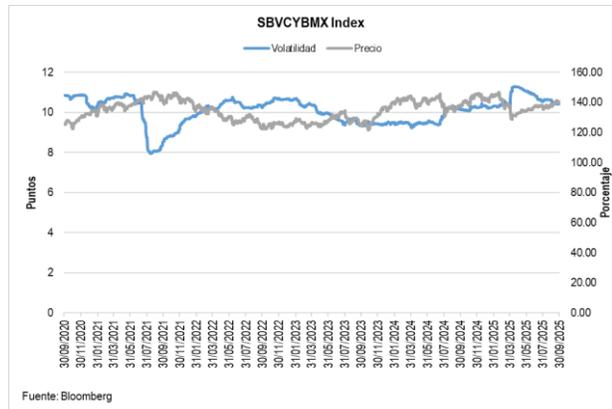
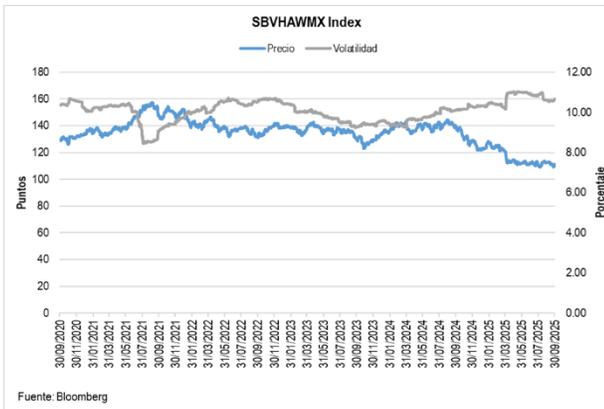
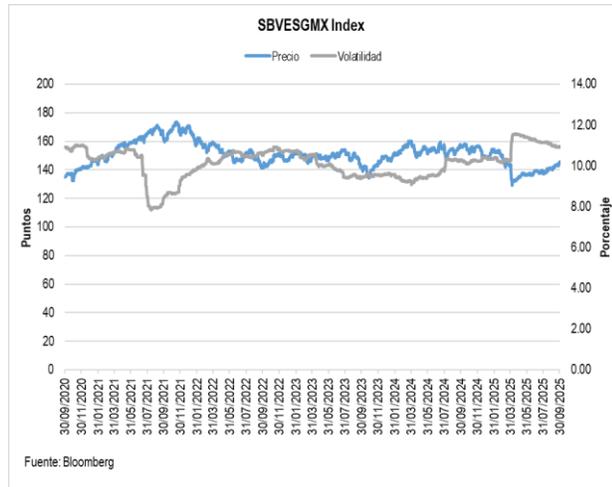
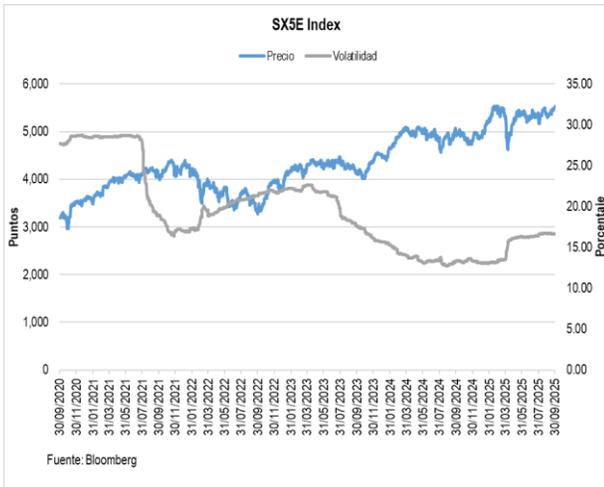
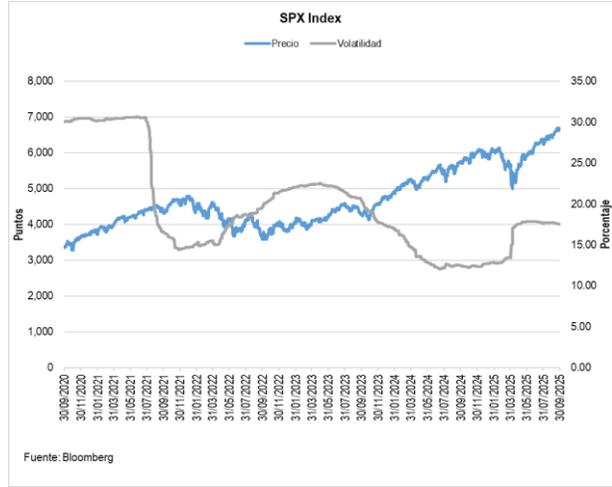
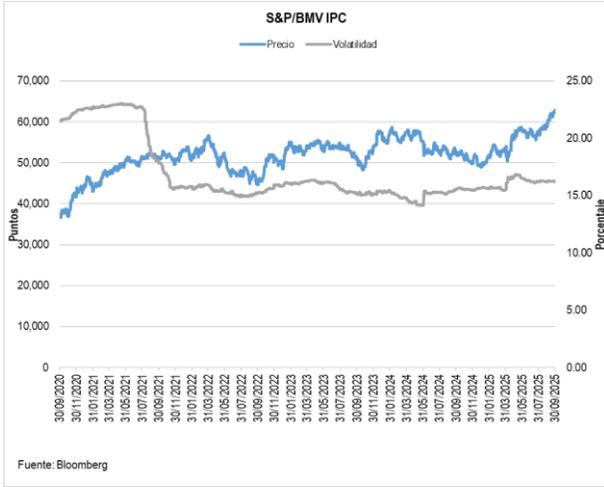
	cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVUSSMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVENTMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVAVRT Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVAVRMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVNXGHX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVNXGVT Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVUSSVT Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.

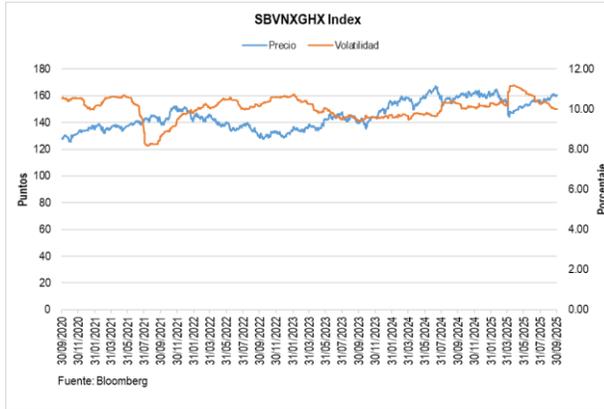
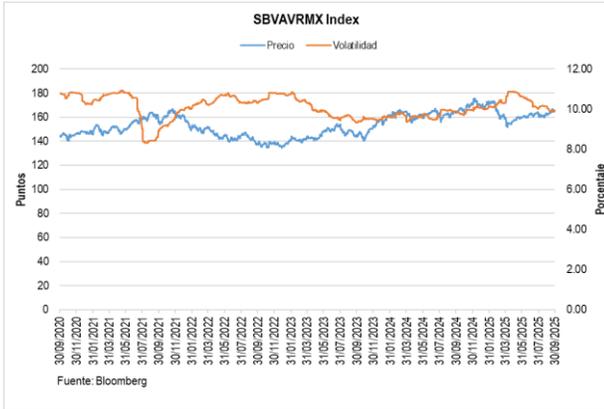
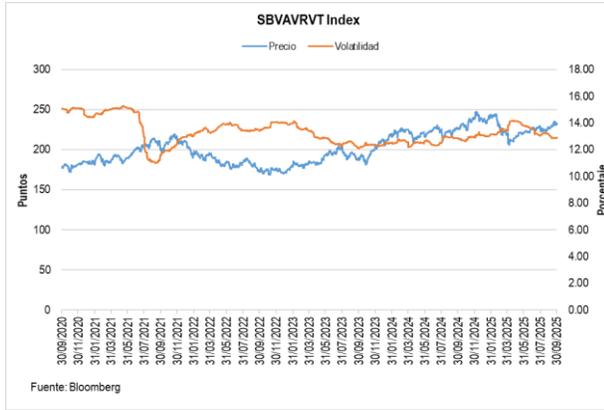
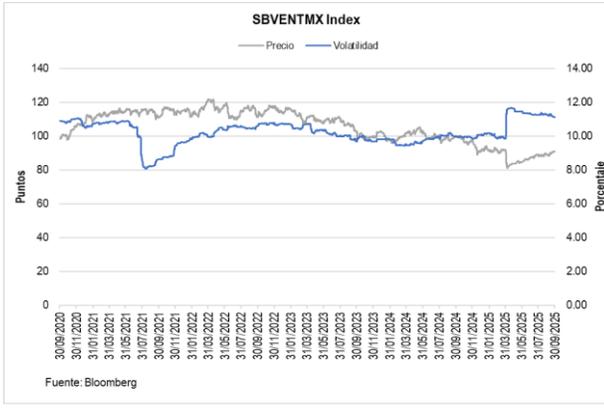
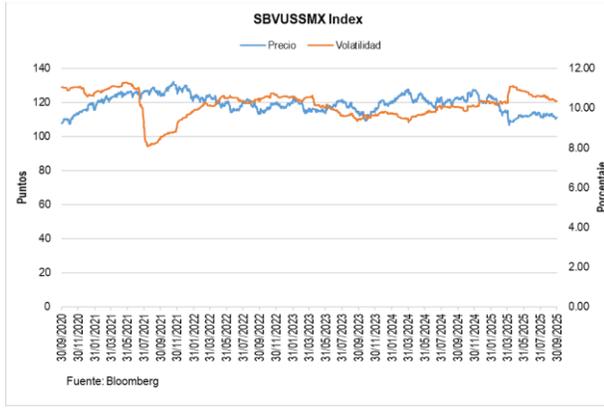
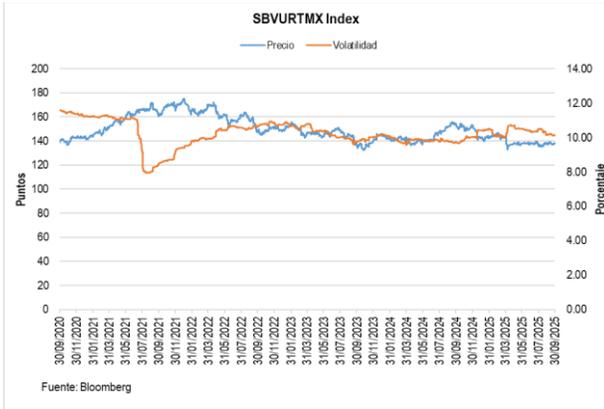
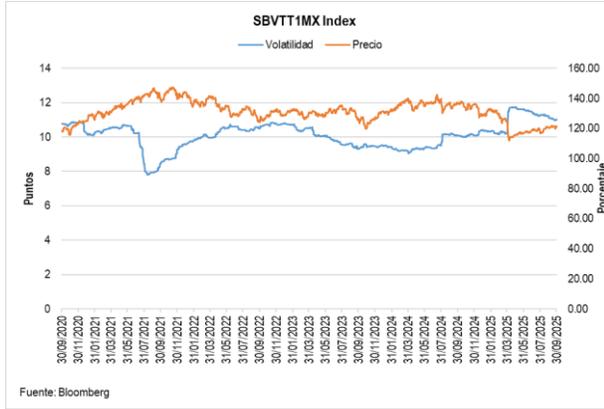
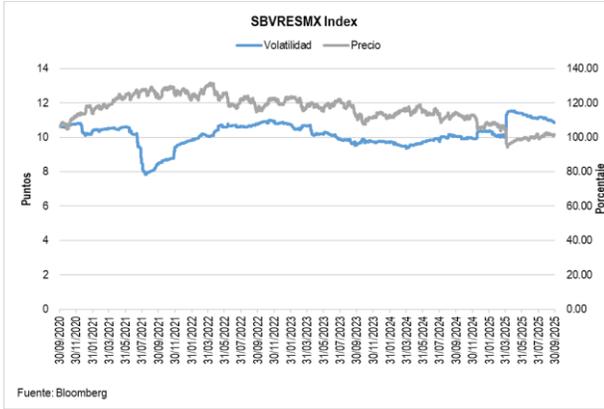
Precios y Volatilidades

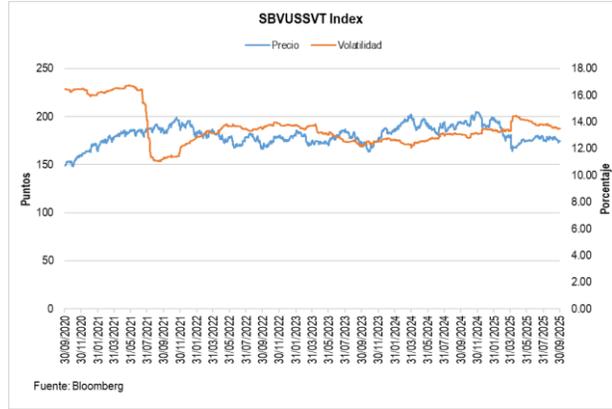
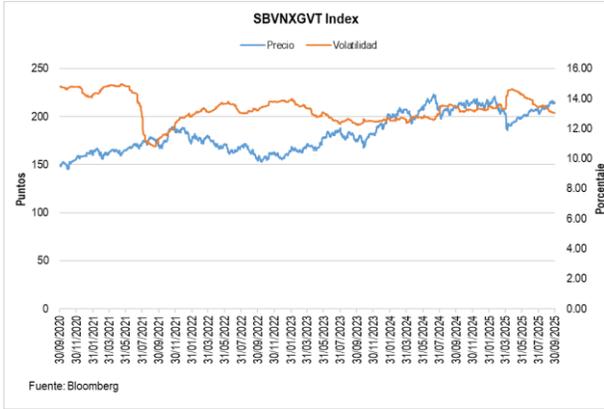
Índices	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 3 años y últimos 3 meses											
	2022		2023		2024		Julio 2025		Agosto 2025		Septiembre 2025	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
S&P/BMV IPC	56609.54	44626.80	57745.79	48197.88	58711.87	48837.72	58346.72	55517.81	59225.48	56650.26	62915.57	58865.03
SPX Index	4796.56	3577.03	4783.35	3808.10	6090.27	4688.68	6389.77	6198.01	6501.86	6238.01	6693.75	6415.54

SX5E Index	4392.15	3279.04	4549.44	3856.09	5100.90	4403.08	5445.65	5282.43	5488.23	5165.60	5529.96	5291.04
SBVESGMX Index	170.04	141.12	154.01	134.42	160.09	145.87	139.68	137.49	141.49	137.02	145.32	139.83
SBVHAWM X Index	150.77	131.13	142.63	122.95	144.45	121.50	113.17	110.02	113.61	109.00	112.87	108.89
SBVCYBMX Index	142.54	122.03	137.26	121.55	146.05	130.95	138.15	136.77	138.76	135.20	141.34	137.30
SBVRESMX Index	131.60	114.82	123.93	107.49	118.99	104.15	102.02	99.42	102.56	99.05	102.53	100.81
SBVTT1MX Index	143.69	124.13	135.26	119.63	142.55	127.34	120.17	117.86	121.06	116.66	121.84	119.86
SBVURTMX Index	174.11	145.01	155.85	132.50	155.71	136.49	139.69	135.87	138.53	135.15	139.18	136.83
SBVUSSMX Index	129.96	113.02	122.40	109.20	127.66	116.45	114.35	112.32	113.60	110.98	113.41	110.19
SBVENTMX Index	121.85	109.68	116.78	97.93	105.28	89.13	89.30	86.96	89.80	87.88	91.08	88.19
SBVAVRVT Index	209.82	168.80	212.97	170.95	247.46	204.97	229.99	223.08	228.40	222.01	235.15	226.10
SBVAVRMX Index	160.85	134.53	158.31	135.52	175.41	153.68	164.31	160.61	163.24	159.76	166.77	161.94
SBVNXGHX Index	150.89	127.62	150.20	129.40	167.16	146.60	156.88	155.20	158.59	153.59	161.23	156.66
SBVNXGVT Index	187.69	152.98	192.55	156.43	222.99	186.51	208.15	205.18	211.36	202.51	216.13	208.06
SBVUSSVT Index	195.72	166.16	188.10	163.15	205.07	180.45	180.31	176.41	179.29	173.82	179.16	172.73

Índices	Volatilidad al cierre de los últimos tres años y al cierre de los últimos 3 meses					
	Diciembre 2022	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025
S&P/BMV IPC	15.86	15.36	15.65	16.23	16.20	16.20
SPX Index	21.76	17.28	12.69	17.61	17.69	17.51
SX5E Index	21.97	15.67	13.09	16.45	16.69	16.61
SBVESGMX Index	10.75	9.56	10.41	11.14	11.05	10.94
SBVHAWMX Index	10.46	9.56	10.34	10.89	10.62	10.66
SBVCYBMX Index	10.68	9.40	10.33	10.54	10.62	10.42
SBVRESMX Index	10.87	9.76	10.37	11.11	11.07	10.86
SBVTT1MX Index	10.80	9.50	10.41	11.25	11.22	11.02
SBVURTMX Index	10.75	10.15	10.41	10.51	10.16	10.14
SBVUSSMX Index	10.61	9.77	10.35	10.60	10.49	10.36
SBVENTMX Index	10.75	9.81	10.08	11.26	11.28	11.14
SBVAVRVT Index	14.01	12.31	13.09	13.03	13.19	12.91
SBVAVRMX Index	10.78	9.47	10.06	10.02	10.14	9.92
SBVNXGHX Index	10.65	9.57	10.18	10.27	10.29	10.00
SBVNXGVT Index	13.85	12.47	13.32	13.41	13.42	13.04
SBVUSSVT Index	13.79	12.70	13.46	13.78	13.65	13.47







4.3 Ejemplos prácticos de los Derechos de los Tenedores

Ejemplo 1

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
IPC	\$100.00	100.00% \$100.00	N/A

Factor 1	Factor 2
1.00	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del IPC x (100 / Nivel de Mercado del IPC del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del IPC del día hábil anterior a la fecha de su oferta	PUNTOS 35,742.6000

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1}) \times \text{Factor 1}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 1}))$$

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$(PE \times \text{Factor 2}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 1})$$

Dónde:

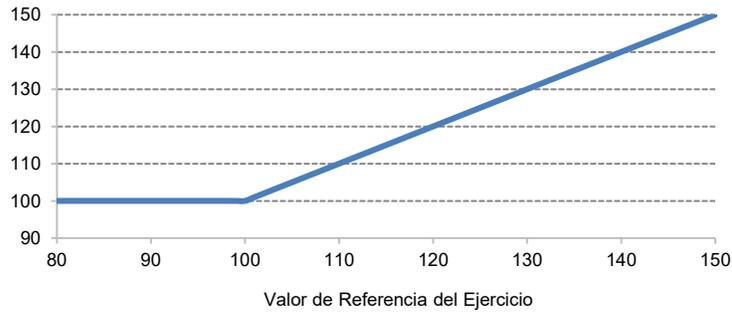
VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenarios a Vencimiento		
Valor del IPC a Vencimiento	Valor de Referencia de Ejercicio	Pago a Vencimiento
PUNTOS 3,574.2600	MXN 10.00	MXN 100.0000
PUNTOS 7,148.5200	MXN 20.00	MXN 100.0000
PUNTOS 10,722.7800	MXN 30.00	MXN 100.0000
PUNTOS 14,297.0400	MXN 40.00	MXN 100.0000
PUNTOS 17,871.3000	MXN 50.00	MXN 100.0000
PUNTOS 21,445.5600	MXN 60.00	MXN 100.0000
PUNTOS 25,019.8200	MXN 70.00	MXN 100.0000
PUNTOS 28,594.0800	MXN 80.00	MXN 100.0000
PUNTOS 32,168.3400	MXN 90.00	MXN 100.0000
PUNTOS 35,742.6000	MXN 100.00	MXN 100.0000
PUNTOS 39,316.8600	MXN 110.00	MXN 110.0000
PUNTOS 42,891.1200	MXN 120.00	MXN 120.0000
PUNTOS 46,465.3800	MXN 130.00	MXN 130.0000

**Derecho de los tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 2

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo

Subyacente	Prima de Emisión	Precio de Ejercicio	Porcentaje Retornable de la Prima	Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AMX L	\$100.00	\$100.00	100.00% \$100.00	20.00% \$20.00	20.00%

Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del AMX L x (100 / Nivel de Mercado del AMX L del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AMX L del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$16.00

Factor 1	Factor 2	Multiplicador
1.00	0.00	1.00

Cuando en la Fecha de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

i. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea igual o mayor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 2, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Cuando en la Fecha de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada caso, aplicables conforme a los siguientes incisos:

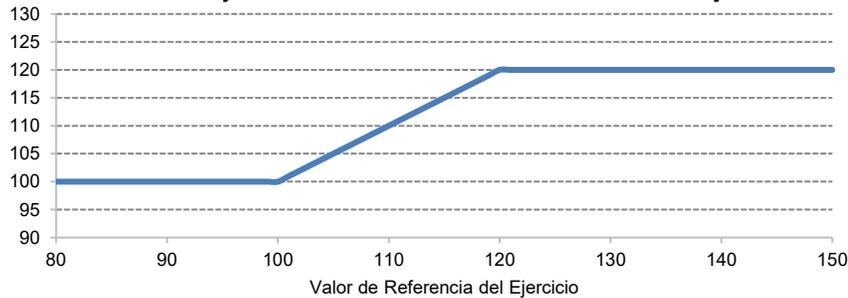
i. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 2.

Escenarios a Vencimiento			
Valor del AMX L a Vencimiento	Valor de Referencia de Ejercicio	Valor Intrínseco	Pago a Vencimiento
MXN 1.60	MXN 10.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 3.20	MXN 20.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 4.80	MXN 30.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 6.40	MXN 40.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 8.00	MXN 50.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 9.60	MXN 60.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 11.20	MXN 70.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 12.80	MXN 80.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 14.40	MXN 90.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 16.00	MXN 100.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 16.80	MXN 105.00	MXN 5.00	MXN 100.0000
MXN 17.60	MXN 110.00	MXN 10.00	MXN 110.0000
MXN 18.40	MXN 115.00	MXN 15.00	MXN 115.0000
MXN 19.20	MXN 120.00	MXN 20.00	MXN 120.0000
MXN 20.00	MXN 125.00	MXN 25.00	MXN 120.0000

l

MXN 20.80	MXN 130.00	MXN 30.00	MXN 120.0000
-----------	------------	-----------	--------------

**Derecho de los Tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 3

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
GMEXICO B	\$100.00	100.00% \$100.00	N/A

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	0.00	-1.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Porcentaje Mínimo de Ejercicio	-100.00%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del GMEXICO B x (100 / Nivel de Mercado del GMEXICO B del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del GMEXICO B del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$36.97

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1}) \times \text{Factor 3}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1}))$$

La diferencia entre el Valor de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})]$$

Dónde:

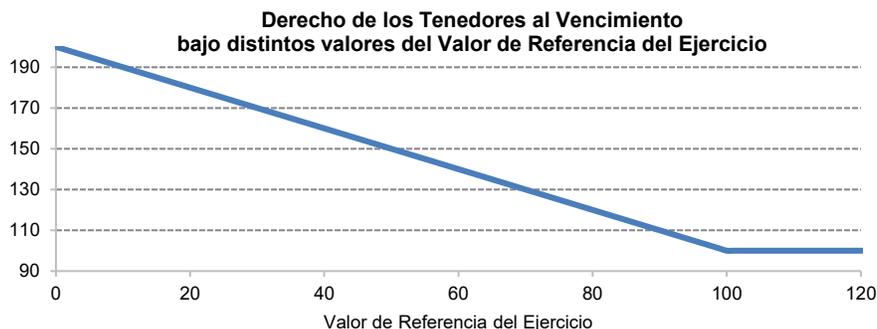
VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de GMEXICO B a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 3.6970	MXN 10.00	MXN 190.0000
MXN 7.3940	MXN 20.00	MXN 180.0000
MXN 11.0910	MXN 30.00	MXN 170.0000
MXN 14.7880	MXN 40.00	MXN 160.0000
MXN 18.4850	MXN 50.00	MXN 150.0000
MXN 22.1820	MXN 60.00	MXN 140.0000
MXN 25.8790	MXN 70.00	MXN 130.0000
MXN 29.5760	MXN 80.00	MXN 120.0000
MXN 33.2730	MXN 90.00	MXN 110.0000
MXN 36.9700	MXN 100.00	MXN 100.0000

MXN 40.6670	MXN 110.00	MXN 100.0000
MXN 44.3640	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 48.0610	MXN 130.00	MXN 100.0000



Ejemplo 4

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AAPL *	\$100.00	100.00% \$100.00	20.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	0.00	-1.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del AAPL * x (100 / Nivel de Mercado del AAPL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AAPL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$1,400.00

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1}) \times \text{Factor 3}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1}))$$

La diferencia entre el Valor de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})]$$

Dónde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

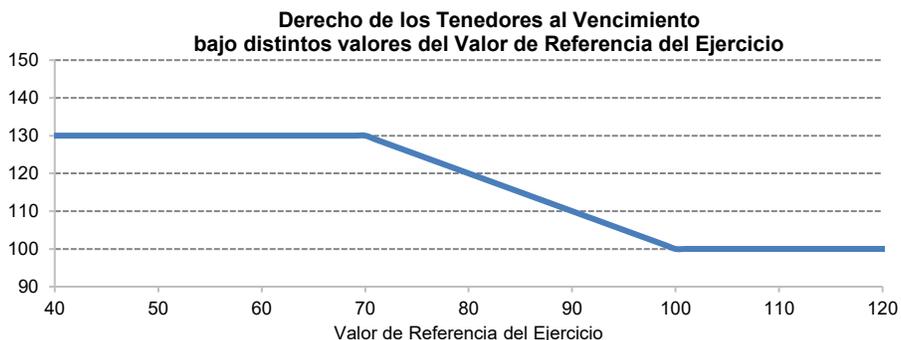
PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de AAPL * a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 3.6970	MXN 10.00	MXN 130.0000
MXN 7.3940	MXN 20.00	MXN 130.0000
MXN 11.0910	MXN 30.00	MXN 130.0000
MXN 14.7880	MXN 40.00	MXN 130.0000
MXN 18.4850	MXN 50.00	MXN 130.0000
MXN 22.1820	MXN 60.00	MXN 130.0000
MXN 25.8790	MXN 70.00	MXN 130.0000
MXN 29.5760	MXN 80.00	MXN 120.0000
MXN 33.2730	MXN 90.00	MXN 110.0000
MXN 36.9700	MXN 100.00	MXN 100.0000

l

MXN 40.6670	MXN 110.00	MXN 100.0000
MXN 44.3640	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 48.0610	MXN 130.00	MXN 100.0000



Ejemplo 5

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
WALMEX V	\$100.00	1.20% \$1.20	1.20%

Factor 1	Factor 2	Factor 3
0.90	1.00	100.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del WALMEX V x (100 / Nivel de Mercado del WALMEX V del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del WALMEX V del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$15.30

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 3})$

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $((VE - (PE \times \text{Factor 2})) \times \text{Factor 2}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 3})$

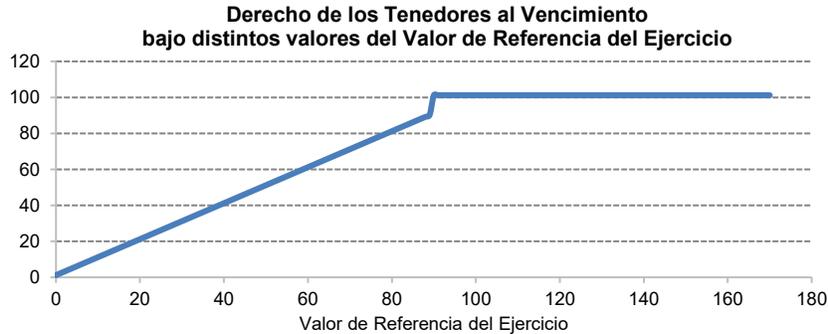
La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Dónde:
 VE = Valor de Referencia de Ejercicio
 PE = Precio de Ejercicio
 PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de WALMEX V a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 1.53	MXN 10.00	MXN 11.2000
MXN 3.06	MXN 20.00	MXN 21.2000
MXN 4.59	MXN 30.00	MXN 31.2000
MXN 6.12	MXN 40.00	MXN 41.2000
MXN 7.65	MXN 50.00	MXN 51.2000
MXN 9.18	MXN 60.00	MXN 61.2000
MXN 10.71	MXN 70.00	MXN 71.2000
MXN 12.24	MXN 80.00	MXN 81.2000
MXN 13.77	MXN 90.00	MXN 101.2000
MXN 15.30	MXN 100.00	MXN 101.2000

l

MXN 16.07	MXN 105.00	MXN 101.2000
MXN 16.83	MXN 110.00	MXN 101.2000
MXN 17.60	MXN 115.00	MXN 101.2000
MXN 18.36	MXN 120.00	MXN 101.2000
MXN 19.13	MXN 125.00	MXN 101.2000
MXN 19.89	MXN 130.00	MXN 101.2000



Ejemplo 6

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
CEMEX CPO	\$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	1.05	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Porcentaje mínimo de Ejercicio	-100%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de CEMEX CPO x (100 / 15.30) = 100

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor 2}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 3})]$$

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1})) \times \text{Factor 1}) + (PE \times \text{Factor 1}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 3})$$

- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Dónde:

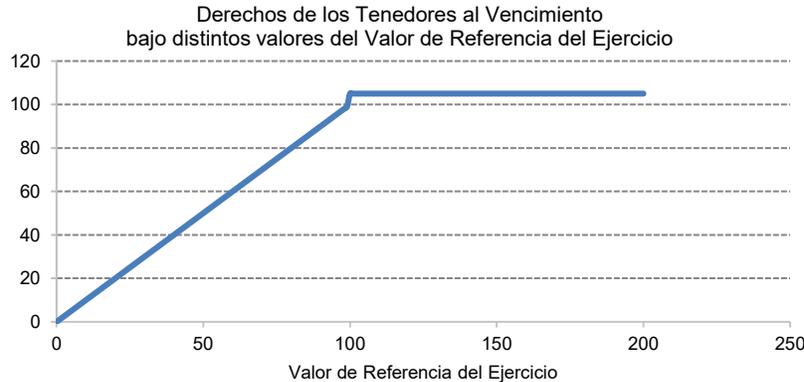
VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de CEMEX CPO a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 1.53	MXN 10.00	MXN 10.0000
MXN 3.06	MXN 20.00	MXN 20.0000
MXN 4.59	MXN 30.00	MXN 30.0000
MXN 6.12	MXN 40.00	MXN 40.0000
MXN 7.65	MXN 50.00	MXN 50.0000
MXN 9.18	MXN 60.00	MXN 60.0000
MXN 10.71	MXN 70.00	MXN 70.0000
MXN 12.24	MXN 80.00	MXN 80.0000
MXN 13.77	MXN 90.00	MXN 90.0000
MXN 15.30	MXN 100.00	MXN 105.0000

MXN 16.07	MXN 105.00	MXN 105.0000
MXN 16.83	MXN 110.00	MXN 105.0000
MXN 17.60	MXN 115.00	MXN 105.0000
MXN 18.36	MXN 120.00	MXN 105.0000
MXN 19.13	MXN 125.00	MXN 105.0000
MXN 19.89	MXN 130.00	MXN 105.0000



Ejemplo 7

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
GOOGL *	\$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
1.00	0.00	1.20	0.05

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Porcentaje máximo de Ejercicio	20.00%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de GOOGL * x (100 / Nivel de Mercado de GOOGL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del GOOGL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$7,500.00

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1})) \times \text{Factor 1}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})$$

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará:

$$(PE \times \text{Factor 4}) + (PRPE \times \text{Factor 1})$$

III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})$$

Dónde:

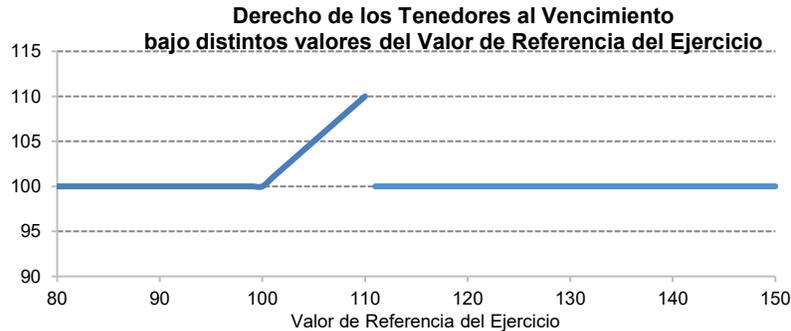
VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de GOOGL * a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 750.00	MXN 10.00	MXN 100.0000
MXN 1,500.00	MXN 20.00	MXN 100.0000
MXN 2,250.00	MXN 30.00	MXN 100.0000
MXN 3,000.00	MXN 40.00	MXN 100.0000

MXN 3,750.00	MXN 50.00	MXN 100.0000
MXN 4,500.00	MXN 60.00	MXN 100.0000
MXN 5,250.00	MXN 70.00	MXN 100.0000
MXN 6,000.00	MXN 80.00	MXN 100.0000
MXN 6,750.00	MXN 90.00	MXN 100.0000
MXN 7,500.00	MXN 100.00	MXN 100.0000
MXN 8,250.00	MXN 110.00	MXN 110.0000
MXN 9,000.00	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 9,750.00	MXN 130.00	MXN 100.0000



Ejemplo 8

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
FEMSA UBD	\$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
1.00	0.00	0.05	1.10

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano

Fecha(s)	Observación	Precio	Fecha	Derecho	Valor de Referencia de Observación
Fecha 1	Observación	\$100.00	Fecha 1	Derecho	Nivel de Referencia
Fecha 3	Observación	\$100.00	Fecha 3	Derecho	

I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional, en la Fecha de Observación, es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$(PO \times \text{Factor 3}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 2})$$

II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional, en la Fecha de Observación, es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$(PO \times \text{Factor 2}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 2})$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Fecha(s)	Ejercicio	Precio	Fecha	Liquidación	Valor de Referencia de Ejercicio
Fecha 2	Ejercicio	\$100.00	Fecha 2	Liquidación	Nivel de Referencia
Fecha 4	Ejercicio	\$100.00	Fecha 4	Liquidación	

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Observación, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$(PE \times \text{Factor 4}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 2})$$

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Observación, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emisora pagará:

$$(PE \times \text{Factor 1}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 2})$$

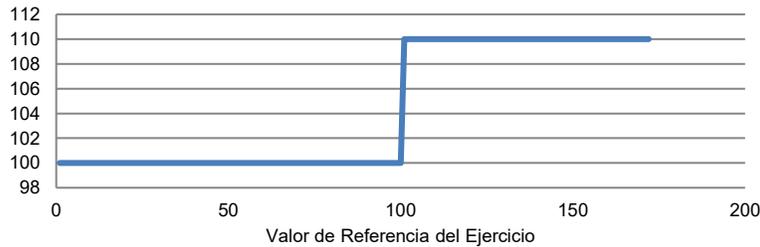
l

Dónde:
 PE = Precio de Ejercicio
 PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Tabla de Escenarios en Fechas de Observación	
Fecha de Observación	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Derecho
Fecha 1	MXN 5.0000
Fecha 3	MXN 5.0000

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 2	MXN 100.0000
Fecha 4	MXN 100.0000

**Derecho de los Tenedores al Vencimiento
 bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 9

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AC *	\$100.00	N/A	16.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7
1.00	0.90	1.04	1.08	1.12	1.16	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de AC * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AC * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$90.00

Derecho 1		I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 3}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
Fecha(s)	Fecha 1	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 1	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	4.00%	

Derecho 2		I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 4}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$
Fecha(s)	Fecha 2	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 2	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	

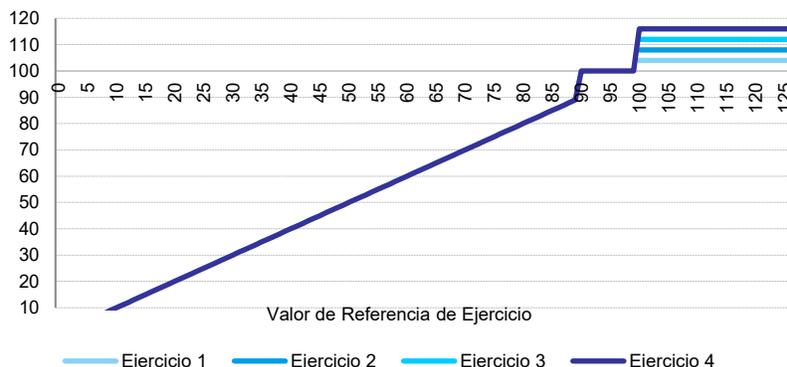
Rendimiento Máximo del Derecho	8.00%	Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
--------------------------------	-------	---

Derecho 3		I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
Fecha(s)	Fecha 3	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	$[(PE \times \text{Factor } 5) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
Fecha	Fecha 3	
Derecho / Liquidación	Liquidación	$[(PE \times \text{Factor } 7) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	Dónde:
Rendimiento Máximo del Derecho	12.00%	PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Derecho 4		I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
Fecha(s)	Fecha 4	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	$[(PE \times \text{Factor } 6) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 y menor al Precio de Ejercicio por el Factor 1, la Emisora pagará:
Fecha	Fecha 4	
Derecho / Liquidación	Liquidación	$[(PE \times \text{Factor } 1) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará:
		$((VE - (PE \times \text{Factor } 1)) \times \text{Factor } 1) + (PE \times \text{Factor } 1) + (PRPE \times \text{Factor } 7)$
Rendimiento Máximo del Derecho	16.00%	La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. Dónde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio. PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 104.0000
Fecha 2	MXN 108.0000
Fecha 3	MXN 112.0000
Fecha 4	MXN 116.0000

**Derechos de los Tenedores
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 10

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
EWZ *	\$100.00	N/A	11.40%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
1.00	0.00	0.05	1.10

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7	Factor 8	Factor 8
1.00	0.90	1.0285	1.0570	1.0855	1.1140	0.00	1.50	1.10

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de EWZ * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del EWZ * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$500.00

Derecho 1	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:	
Fecha(s)	Fecha 1	$[(PE \times \text{Factor 3}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 1	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	2.85%	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
		$[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$
		Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

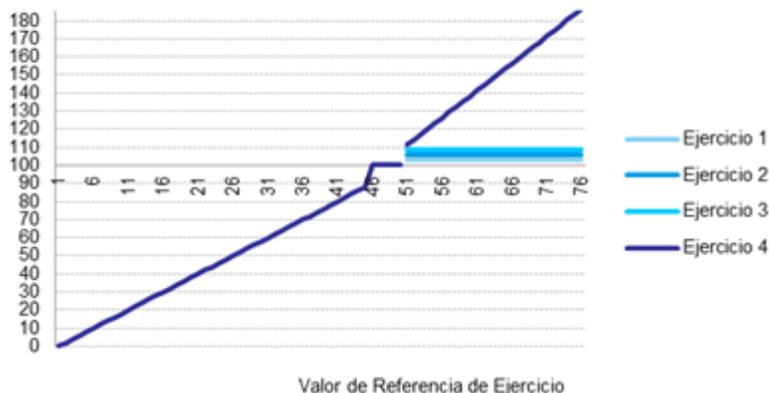
Derecho 2	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:	
Fecha(s)	Fecha 2	$[(PE \times \text{Factor 4}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 2	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	5.70%	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
		$[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$
		Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Derecho 3		<p>I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor } 5) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$ <p>II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor } 7) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$ <p>Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión</p>
Fecha(s)	Fecha 3	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	
Fecha	Fecha 3	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	8.55%	

Derecho 4		<p>I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $((VE - (PE \times \text{Factor } 1)) \times \text{Factor } 8) + (PE \times \text{Factor } 9) + (PRPE \times \text{Factor } 7)$ <p>II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 y menor al Precio de Ejercicio por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor } 1) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$ <p>III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará:</p> $((VE - (PE \times \text{Factor } 1)) \times \text{Factor } 1) + (PE \times \text{Factor } 1) + (PRPE \times \text{Factor } 7)$ <p>La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.</p> <p>Dónde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio. PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión</p>
Fecha(s)	Fecha 4	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	
Porcentaje Mínimo de Ejercicio		
Fecha	Fecha 4	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	16.00%	

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 102.8500
Fecha 2	MXN 105.7000
Fecha 3	MXN 108.5500
Fecha 4	ilimitado

**Derechos de los Tenedores
bajo distintos valores del Valor de Referencia de Ejercicio**



Ejemplo 11

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano

Subyacente	Prima de Emisión	Precio de Ejercicio	Porcentaje Retornable de la Prima	Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	Rendimiento Máximo del Título Opcional
S&P 500	\$100.00	\$100.00	90.00% \$90.00	2.3333% \$2.3333	2.3333%

Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de S&P 500 del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del S&P 500 del día hábil anterior a la fecha de su oferta	2,000.00 puntos

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7	Multiplicador 1	Multiplicador 2
1.00	0.90	0.108167	0.123333	0.00	-0.90	0.10	0.00	100.00

I. Cuando en las Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, conforme a lo siguiente:

Fecha 1	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 3, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.
Fecha 2	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 4, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio;

II. Cuando en las Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada caso, aplicable conforme a lo siguiente:

Fecha 1	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 6.
Fecha 2	(i) Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador 2 por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor Final de los Activos de Referencia y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 7;

(ii) Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o menor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 5.

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 100.8167
Fecha 2	MXN 102.3333

**Derechos de los Tenedores
Bajo distintos valores del Valor de Referencia de Ejercicio**



Nota:

Los ejemplos expuestos anteriormente son enunciativos más no limitativos.

Los ejemplos buscar representar ilustrativamente algunas de las modalidades de pago.

Otras modalidades de pago se podrán combinar conforme a la Cláusula Décima Primera "Derechos de los Tenedores" del Acta de Emisión.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de octubre de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.2 Información financiera por línea de negocio y zona geográfica.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de octubre de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.3 Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Informe de créditos relevantes" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de octubre de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de octubre de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5 Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Resultados de la Operación" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de octubre de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5.1 Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Situación financiera, liquidez y recursos de capital" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de octubre de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5.2 Control interno

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Control interno" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados

correspondientes al tercer trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de octubre de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.6 Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de octubre de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

A) Efectos materiales en los procesos internos de generación de información y registros contables

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados, con información complementaria al Reporte Anual, correspondientes al tercer trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de octubre de 2025, mismo que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

B) Metodología de transición que utilizó en términos de cada una de las normas que entraron en vigor

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

C) Impacto material en la situación financiera de la emisora y el monto estimado del mismo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

D) Efectos en la operación del negocio y una descripción y monto del mismo.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

E) Contingencias derivadas de la existencia de obligaciones contractuales de hacer y no hacer con proveedores, acreedores e inversionistas y acciones realizadas con la finalidad de evitarlas, así como el monto que representan.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

Asimismo, el CINIF ha emitido las mejoras que se mencionan a continuación:

Mejoras a las NIF 2025

En diciembre de 2024 el CINIF emitió el documento llamado "Mejoras a las NIF 2025", que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes.

Las mejoras que generan cambios contables son las siguientes:

NIF A-1, "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera"

Se incorpora la definición de "políticas contables importantes", las cuales son aquellas cuya falta de revelación afecta el entendimiento de los estados financieros por parte de los usuarios. Asimismo, se debe considerar hacer las revelaciones en los estados financieros considerando "la importancia relativa", para realizar revelaciones más efectivas.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF B-2, "Estado de flujos de efectivo"

Se precisa revelar la información sobre los acuerdos de financiamiento para pago a proveedores, conocido también como factoraje inverso, esto para una mejor comprensión sobre la situación financiera y liquidez de una entidad. Dichos acuerdos son aquellos en los que uno o más suministradores de financiamiento se comprometen a pagar los montos que una entidad adeuda a sus proveedores y la entidad, a su vez, se compromete a pagar en la misma fecha que se le paga a los proveedores, o en una fecha posterior.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF B-3, "Estado de resultado integral"

NIF B-16, "Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos"

NIF C-3, "Cuentas por cobrar"

Estás NIF se homologan con la finalidad de precisar la presentación en los estados financieros de las ventas o ingresos de forma neta, considerando que los descuentos, bonificaciones y devoluciones se encuentran incluidas en estos conceptos. Se puede revelar en las notas a los estados financieros el desglose de los conceptos e importes que conforman los ingresos o ventas netos.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF B-14, "Utilidad por acción"

Se modifica el alcance de esta NIF para homologarse con la NIC 33, Utilidad por acción, para que esta sea aplicable solo a las entidades que tienen instrumentos de capital listados o por listar en una bolsa de valores.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF B-15, "Conversión de monedas extranjeras"

Se homologa para converger con la NIC 21, Efecto de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera, para establecer el mecanismo para identificación y las revelaciones requeridas cuando en la conversión de moneda extranjera se identifique que cierta moneda no es intercambiable.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-6, "Propiedades, planta y equipo"

Se elimina el concepto de "método de depreciación especial", ya que se considera que no es un método sino sólo una forma práctica de aplicar cualquier otro de los métodos mencionados en esta NIF.. Asimismo se prevé poder seguir utilizando dicho método dependiendo de su utilidad para la entidad con base en su importancia relativa.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-19, "Instrumentos financieros por pagar"

Se incorporan ciertos requisitos para dar de baja un pasivo financiero cuando se realiza su pago en efectivo utilizando un sistema de pagos electrónicos, entre los cuales son 1) que la entidad no tenga capacidad para retirar, detener o cancelar la instrucción de pago, 2) que la entidad no tenga capacidad práctica para acceder al efectivo que se utilizará para liquidar la operación; y 3) que el riesgo de liquidación asociado con el sistema de pagos sea poco importante.

Adicionalmente, se requiere revelar información cuando se tengan instrumentos financieros por pagar con cláusulas contingentes vinculados al cumplimiento de un objetivo ambiental, social o de gobernanza, que permitan a los usuarios de los estados financieros conocer la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros, como inversionista y/o emisor de este tipo de instrumentos.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2026, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-20, "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés"

Se requiere revelar información cuando se tengan instrumentos financieros para cobrar principal e interés con cláusulas contingentes vinculados al cumplimiento de un objetivo ambiental, social o de gobernanza, que permitan a los usuarios de los estados financieros conocer la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros, como inversionista y/o emisor de este tipo de instrumentos.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2026, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF D-1, "Ingresos por contratos con clientes"

Se incorpora la aplicación de esta NIF a las entidades prestadoras de servicios que celebren contratos que en sustancia económica sean similares a contratos de seguros, es decir, en los que una de las partes acepta un riesgo de seguro de la otra parte, acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto que afecte de forma adversa al tenedor del seguro y cumpliendo con ciertos requisitos. Un ejemplo de ellos pueden ser los servicios de asistencia de grúas o de asistencia mecánica en carreteras.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

Las mejoras a las NIF que no generan cambios contables son las siguientes:

NIF A-1, "Marco conceptual de las normas de información financiera" **NIF B-9, "Información financiera a fechas intermedias"**

Se realizan modificaciones a las NIF para ser consistentes con lo establecido en la Normas de Información de Sostenibilidad (NIS) referentes a la definición y necesidades de usuarios primarios y otros usuarios de la información financiera.

Se adicionan el riesgo operacional y el riesgo en materia de sostenibilidad como algunos de los principales riesgos que pueden afectar los estados financieros de la entidad y para los cuales clarifica la necesidad de revelar información que permita a los usuarios de los estados financieros entender dichos riesgos mediante las prácticas de administración de riesgos, información cualitativa y cuantitativa que permiten entender cómo surgen, así como la exposición a los mismos.

Asimismo, las Entidades de Interés Público deberán revelar nuevos riesgos que puedan impactar los estados financieros a fechas intermedias.

NIF A-1, "Marco conceptual de las normas de información financiera" **NIF B-9, "Información financiera a fechas intermedias"**

Se realizan algunas modificaciones para especificar que solo se deben revelar las políticas contables importantes.

NIF C-19, "Instrumentos financieros por pagar"

Se precisa que las Otras cuentas por Pagar, cuyo plazo exceda más de un año, se deben valorar a su costo amortizado, considerando el valor del dinero en el tiempo.

Otros temas de convergencia

Se realizan modificaciones derivado de la revisión que se realizó a las NIF con el fin de identificar las posibles diferencias que existen con lo establecido en las Normas Internacionales.

- **NIF B-8, "Estados financieros consolidados o combinados"**

Se homologa la revelación respecto a cuando existe participación no controladora importante, por lo que se elimina la mención a la diferencia dentro de la sección de convergencia con las Normas Internacionales en la NIF B-8.

- **NIF C-6, "Propiedades planta y equipo"**

Se elimina la revelación del monto de la inversión acumulada y estimada para la terminación de las construcciones en proceso, por lo que se elimina la diferencia con respecto a la Norma Internacional en la sección de convergencia de la NIF C-6.

- **NIF C-8, "Activos intangibles"**

Se precisa una divergencia con la NIC 38, excluyendo la opción de considerar como activo intangible aquel precio que pague la entidad que refleje la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros, ya que no se considera que el pago por sí mismo no garantice que cumpla con la definición de un activo intangible.

- **NIF C-9, "Provisiones contingencias y compromisos"**

La NIF C-9 establece normas aplicables a los contratos de carácter oneroso, incluyendo las relativas a los costos de cumplir las cláusulas del contrato. Para un mejor entendimiento de dichos costos, se agrega una descripción de los costos a considerar en su determinación, en consistencia con la Norma Internacional.

- **NIF C-10, "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura"**

Se precisa una divergencia con la NIIF 9 y en la NIIF 7, en la que ésta NIF incluye un criterio adicional como requisito para determinar la efectividad de una relación de cobertura, el cual se refiere a que las contrapartes tengan la capacidad económica y operativa para cumplir con los compromisos acordados.

- **NIF D-8, "Pagos basados en acciones"**

Para converger con la norma internacional NIIF 2, se precisa que la entidad puede retener un monto a causa de una obligación fiscal de la contraparte, reteniendo un número de instrumentos de capital que iguale el valor monetario de dicha obligación, considerando que el importe bruto debe clasificarse en su totalidad como una transacción como pagos basados en acciones liquidables con instrumentos de capital.

Precisiones Diversas

Se realizan diversas precisiones sobre algunas NIF para ayudar a su mejor entendimiento, hacer más clara la redacción, mantener consistencia con las definiciones, homologar conceptos, entre otros.

NIF A-1, "Marco conceptual de las normas de información financiera"

NIF B-1, "Cambios contables y correcciones de errores"

NIF B-5, "Información financiera por segmentos"

NIF B-9, "Información financiera a fechas intermedias"

NIF B-17, "Determinación del valor razonable"

NIF C-2, "Inversiones en instrumentos financieros"

NIF C-20, "Instrumentos financieros para cobrar y vender"

NIF C-6, "Propiedades, planta y equipo"

NIF C-15, "Deterioro en el valor de activos de larga duración"

La Administración del Grupo se encuentra en proceso de evaluación para determinar los efectos de adopción de las mejoras a las NIF.

II. NIF que entran en vigor el 01 de enero de 2025

NIF A-2, "Incertidumbres sobre el negocio en marcha"

Esta NIF estipula que se deberá hacer una evaluación constante del negocio en marcha a la fecha del cierre de los estados financieros bajo el supuesto de que una entidad existe permanentemente salvo prueba de lo contrario. Se deben identificar los eventos y condiciones de incertidumbre, así como acciones de mitigación con el fin de identificar un plan de acción que se lleve a cabo efectivamente. Por otra parte, se detallan las normas de valuación y revelación de un negocio en marcha sin incertidumbres, negocio en marcha con incertidumbres, negocio en marcha en reorganización legal y si se considera que no es un negocio en marcha.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

La Administración del Grupo se encuentra en proceso de evaluación para determinar los efectos de adopción de esta NIF.

III. Normas de Información de Sostenibilidad (NIS)

NIS A-1, "Normas generales para la revelación de información de sostenibilidad"

Establece el marco conceptual y los fundamentos que sirven de sustento en el desarrollo y aplicación de éstas en la preparación y revelación de la información de sostenibilidad de la entidad.

Esta NIS entró en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025.

NIS B-1, "Indicadores básicos de sostenibilidad"

Establece las normas para la determinación de los Indicadores Básicos de Sostenibilidad (IBSO) asociados a factores ambientales, sociales relativos a capital humano y de gobernanzas, así como su revelación como parte de la información financiera de sostenibilidad.

Esta NIS entró en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada siempre y cuando se aplique en su conjunto con la NIS A-1.

La Administración del Grupo se encuentra en proceso de evaluación para determinar los efectos de adopción de las Normas de Información de Sostenibilidad.

6. ADMINISTRACIÓN

6.1 Auditor externo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración "Auditores externos de la administración" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración "Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.3 Administradores y accionistas

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración "Información adicional administradores y accionistas" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

7. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha del presente Prospecto, no existen acontecimientos recientes que no hayan sido divulgados por la Emisora en el presente Prospecto, en el Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y en los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de octubre de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

8. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BBVA México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.



Eduardo Osuna Osuna
Director General



Beatriz Muñoz Villa
Director General Finanzas



Jacobo de Nicolás de Benito
Director General Jurídico

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, con colocaciones subsecuentes, cuya emisión estará dividida hasta en 10,000 (diez mil) Series, pudiendo ser mediante oferta pública a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de Títulos Opcionales únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.



Alejandra González Canto
Apoderada



Miguel Ángel Espinosa Galetto
Apoderada

Auditor Externo

La suscrita, en su carácter de Socia y apoderada legal de Mancera, S.C., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados dictaminados del Emisor y subsidiarias al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 27 de febrero de 2023, 27 de febrero de 2024 y 27 de febrero de 2025, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, la suscrita manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, la suscrita no fue contratada, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados dictaminados.

Mancera, S.C.
Firma miembro de
Ernst & Young Global Limited



C.P.C. Brenda Miroslava Vázquez Calderón
Auditor Externo
Socia Auditora y Apoderada Legal de Mancera, S.C.

La C.P.C. Brenda Miroslava Vázquez Calderón otorga el consentimiento en representación del C.P.C. Gabriel Alejandro Baroccio Pompa por los informes de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y subsidiarias firmados por él correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Carga: Socio

9. ANEXOS

a) Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, y por los años terminados en esas fechas, por Mancera, S.C.

La información correspondiente a esta sección del presente Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV, a la BMV y a BIVA el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

b) Estados Financieros consolidados no auditados al tercer trimestre del 2025

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de octubre de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

c) Opinión Legal

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a single, stylized character.



CDMX
T. +52 (55) 5540 9200
MTY
T. +52 (81) 9689 9030
galicia.com.mx

Torre del Bosque
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24, piso 7
Lomas de Chapultepec
11000, Ciudad de México

Torre Sofía
Av. Ricardo Margáin #440
Desp. 901, Valle del Campestre
66265, San Pedro Garza García, NL

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2025.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hago referencia a la solicitud presentada por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (el "Emisor") ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), para (i) llevar a cabo la de la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, con colocaciones subsecuentes y, que podrán dividirse en hasta 10,000 (diez mil) series (los "Títulos Opcionales"), (ii) la autorización para la oferta pública, oferta pública restringida y colocación sin que al efecto medie oferta de los Títulos Opcionales de conformidad con los términos y condiciones del acta de emisión, y (iii) la difusión y publicación del prospecto de colocación, de los proyectos de aviso de oferta pública, del aviso de colocación sin que medie oferta pública y del documento con información clave para la inversión, relativo a la inscripción descrita en el inciso (i) anterior.

He revisado la documentación e información legal del Emisor y del Representante Común que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del Artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como por el inciso (h) de la fracción I del Artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, he revisado los siguientes documentos:

(1) Constitución, Estatutos Sociales del Emisor. Copia certificada de la: (i) escritura pública número 8,525 de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O' Gorman, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el libro tercero, volumen 207, fojas 310, número 153, en la que se hace constar la constitución del Emisor, (ii) escritura pública número 125,015 de fecha 4 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la compulsión de los estatutos sociales del Emisor, y (iii) escritura pública número 129,253 de fecha 12 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, en la que aparece un documento que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 64010-1 el 20 de septiembre de 2021, en la que se hace constar la reforma de los artículos primero, noveno y cuadragésimo primero de los

estatutos sociales del Emisor, según me fue confirmado por el Emisor que dichos estatutos sociales son los estatutos sociales vigentes del Emisor.

(2) Poderes del Emisor. Copia certificada de la: (i) escritura pública número 109,444 de fecha 10 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010* de fecha 19 de marzo de 2014, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de María Eugenia Palomera Mancilla de, un poder general para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (ii) escritura pública número 114,811 de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notaría Pública número 137 de la Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010* de fecha 19 de enero de 2016, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Carlos Alberto Rivera Montiel y Esperanza Eugenia Torres Campos de, un poder general para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (iii) escritura pública número 123,268 de fecha 22 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010-1 de fecha 13 de marzo de 2019, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Jafet Ezequiel Bello Cisneros y Edgar Alejandro Ugalde Salgado de, un poder general para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (iv) escritura pública número 90,705 de fecha 15 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría Pública 212 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Pública número 223 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010-1 de fecha 23 de marzo de 2021, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Mary Carmen Espinoza Osorio, Oscar Pérez Tinajero y Marco Antonio Rosales Saavedra de, un poder general para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (v) escritura pública número 109,532 de fecha 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría Pública 212 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Pública número 223 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010-1 de fecha 07 de junio de 2023, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Miriam Magali Cortés Serrano de, un poder general para actos de administración sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (vi) escritura pública número 104,751 de fecha 17 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010* de fecha 03 de octubre de 2012, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Miguel Alejandro Félix Pérez de, un poder general para actos de administración sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (vii) escritura pública número 114,399 de fecha 19 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría número 212, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010 de fecha 24 de enero de 2024, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Diego Alejandro Delgado Duran de, un poder general para actos de administración sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, y (viii) escritura pública número 114,129 de fecha 09 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número

246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría número 212, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010 de fecha 22 de enero de 2024, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Noemí Zúñiga Cornejo de, un poder general para actos de administración sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, según me fue confirmado por el Emisor que dichos poderes son los poderes vigentes del Emisor (conjuntamente las personas señaladas en el presente inciso, los "Apoderados del Emisor").

(3) Constitutiva y Estatutos Sociales del Representante Común. Copia certificada de (i) la escritura pública número 61,364, de fecha 6 de junio de 1974, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Villalon Igartua, titular de la notaría pública número 30 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad sección de Comercio volumen 914, libro III bajo el número 117 a fojas 92, con fecha 19 de julio de 1974, en la cual se hace constar la constitución de Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero como representante común (el "Representante Común") bajo la denominación original de Servicio de la Capital, S.A.; y (ii) la escritura pública número 5,674, de fecha 18 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, titular de la notaría pública número 137 del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 55201*9 con fecha 19 de noviembre de 2015, en la cual se hace constar la reforma integral de los estatutos sociales del Representante Común, según me fue confirmado por el Representante Común que dichos estatutos sociales son los estatutos sociales vigentes del Representante Común.

(4) Poderes del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública 27,275 de fecha 21 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Jaime Garza de la Garza, titular de la notaría pública número 43 del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público del Comercio de Monterrey, Nuevo León con fecha 27 de marzo de 2023, bajo el número de folio 55201, en la cual consta la protocolización parcial del acta de sesión del consejo de administración del Representante Común de fecha 15 de agosto de 2022, en la cual, entre otros, se autorizó el otorgamiento de poderes del Representante Común en favor de José Kaún Nader, Roberto Cavazos Videgaray, Gustavo Adolfo Salazar Salinas, José Antonio García García, Héctor Hernández Yáñez, Jaime Alejandro de la Garza Martínez, Sergio Andrés García Márquez, Pablo de Vecchi Flores, Antonio Luis Longoria Rodríguez, Gerardo Javier González Cantú y Gerardo Martínez Díaz, contando con facultades para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para ser ejercido de manera conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados, o por cualquiera de ellos junto con algún otro apoderado con facultades cambiarias, según me fue confirmado por el Representante Común que dichos poderes son los poderes vigentes del Representante Común (los "Apoderados del Representante Común").

(5) Autorización corporativa del Emisor. Original de la certificación expedida por el Prosecretario del Consejo de Administración del Emisor de fecha 23 de junio de 2025 en donde se hace constar que, mediante resoluciones adoptadas fuera de sesión por unanimidad de sus miembros el 28 de octubre de 2024, se aprobó, entre otros, llevar a cabo la inscripción de Títulos Opcionales en el RNV, por un monto de hasta \$250,000,000,000 (doscientos cincuenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) representado por hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de Títulos Opcionales y hasta 10,000 series por Acta de Emisión, con un plazo de cada serie de 1 día hasta 30 años, en el entendido que no podrá ser mayor al plazo de vigencia del Acta de Emisión correspondiente (la "Autorización del Consejo").

(6) Acta de Emisión. El proyecto del acta de emisión de los Títulos Opcionales (el "Acta de Emisión").

(7) Título. El proyecto de título que documentará los Títulos Opcionales de la serie que en cada caso corresponda, a ser emitidos por el Emisor (el "Título").

Para emitir la presente opinión, he supuesto (i) la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por el Emisor y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisé son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que a la fecha de la presente, el Emisor no habrá revocado, limitado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor, (iv) que a la fecha de la presente, el Representante Común no habrá revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común, y (v) que a la fecha de la presente los estatutos del Emisor y del Representante Común no habrán sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en los documentos descritos en los incisos anteriores.

En virtud de lo anterior y sujeto a excepciones expresadas más adelante, soy de la opinión que:

1. El Emisor es una entidad financiera, legalmente constituida y existente al amparo de las leyes de México y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Títulos Opcionales.

2. Los Apoderados del Emisor, actuando conjuntamente dos de ellos, cuentan con facultades suficientes para suscribir, en los términos de cada uno de sus poderes, el Título y el Acta de Emisión que documentarán los Títulos Opcionales, en nombre y representación del Emisor.

3. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar, el Título y el Acta de Emisión que documentarán los Títulos Opcionales, en nombre y en representación del Representante Común, a efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.

4. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales necesarios (incluyendo, sin limitación, la suscripción del Título y del Acta de Emisión que documentará los Títulos Opcionales, por parte de los Apoderados del Emisor y los Apoderados del Representante Común con facultades suficientes y el depósito del Título que represente los Títulos Opcionales, ante la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Títulos Opcionales constituirán una obligación válida del Emisor exigible en su contra de conformidad con sus términos.

5. Los acuerdos contenidos en la Autorización del Consejo para llevar a cabo la inscripción en el RNV, la emisión y oferta pública, oferta pública restringida y la colocación sin que al efecto medie oferta pública, de los Títulos Opcionales han sido válidamente celebrados de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales del Emisor.

6. El Acta de Emisión, una vez protocolizada ante fedatario público, constituirá una obligación válida y exigible en términos de la misma y la Ley de Instituciones de Crédito.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Títulos Opcionales, puede estar limitada por la legislación en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) no se refiere ni incluye a subsidiaria alguna, a accionistas, sociedades controladoras o filiales de ninguna de las personas mencionadas en la presente opinión;

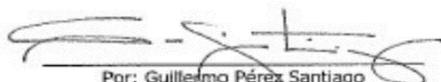
(c) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizar o revisarla en el futuro; y

(d) no he obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por cualquier registro público.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expreso manifestación alguna ni adquiero compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

Licenciado en Derecho responsable de la presente opinión legal
con cédula profesional número 2210591

d) Acta de Emisión



7648

MVR/****

PÓLIZA NÚMERO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO

En la Ciudad de México el día **CINCO** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, el suscrito **JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN** habilitado por la Secretaría de Economía para ejercer la función de Corredor Público con número ochenta y uno en la plaza del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), hago constar:

La **EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 10,000 (DIEZ MIL) SERIES DE EMISIÓN SUBSECUENTES** que, por declaración unilateral de voluntad, otorga **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, representada en este acto por sus apoderadas las señoritas **MARÍA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** y **NOEMÍ ZUÑIGA CORNEJO**, con la comparecencia de **VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO**, en su carácter de **REPRESENTANTE COMÚN**, representada en este acto por sus apoderados los señores **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ** y **HÉCTOR HERNÁNDEZ YÁÑEZ**, de conformidad con los siguientes antecedente y cláusulas:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. Mediante oficio número 153/1823/2025 (ciento cincuenta y tres diagonal mil ochocientos veintitrés diagonal dos mil veinticinco) de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, (i) otorgó la inscripción en el Registro Nacional de Valores, con el número 0175-1.20-2025-024 (cero ciento setenta y cinco guion uno punto veinte guion dos mil veinticinco guion cero veinticuatro), a los títulos opcionales a ser emitidos por **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, en los términos señalados en dicho oficio; y (ii) autorizó la oferta pública y oferta pública restringida de los títulos mencionados.

Constancia de dicha autorización la agrego al archivo a mi cargo y como anexo al presente instrumento con la letra "A".

Conforme a lo señalado en dicho oficio, la inscripción y autorización señaladas, no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los títulos opcionales inscritos en el Registro Nacional de Valores o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora, ni (ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los títulos opcionales realice alguna actividad para



la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores. -----

-----CLÁUSULAS-----

-----PRIMERA. Definiciones.-----

----- Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:-----

----- **Acciones:** Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen la propiedad sobre dichas acciones. -----

----- Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.-----

----- **Acciones del SIC:** Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en el SIC.-----

----- Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.-----

----- **Acta de Emisión:** Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.-----

----- **Activos Subyacentes:** Significan, según sea el caso, -----

----- i) Acciones; -----

----- ii) Acciones del SIC; -----

----- iii) Canastas; -----

----- iv) Títulos equivalentes o similares a éstas; -----

----- v) Títulos referenciados a Acciones del SIC; -----

----- vi) ETF's; -----

----- vii) los índices de precios accionarios nacionales y / o extranjeros, así como; -----
o -----

----- viii) cualquier otro activo autorizado por Banco de México. -----

----- El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del



Prospecto), en el DICl o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales, salvo únicamente en el caso particular que desaparezca dicho Activo Subyacente por condiciones de mercado. -----

----- Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación, en el DICl y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.---

----- **Aviso con Fines Informativos:** Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores o colocación sin que al efecto medie oferta pública. -----

----- **Aviso de Colocación:** Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, en ofertas públicas y ofertas públicas restringidas, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores, que lleve a cabo la Emisora.-----

----- **Aviso de Oferta:** Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora. -- -----

----- **Bolsa de Valores o Bolsa:** Significa, conjunta o separadamente, la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable (BIVA), así como la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la LMV. -----

----- La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.-----

----- **Canasta:** Significa el grupo de 2 (dos) o más Acciones, ETFs integrados mediante componentes de Acciones del SIC o de Acciones, Índices accionarios, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación correspondientes a la Serie de que se trate.-----

----- **Clave ISIN:** Significa (*International Securities Identification Number*) está desarrollado en el estándar internacional ISO 6166 (seis mil ciento sesenta y seis) y se utiliza para la identificación de valores mobiliarios. -----



----- **CNBV o Comisión:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-

----- **Colocación:** Significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Títulos Opcionales que emita y coloque la Emisora al amparo del Acta de Emisión en un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. --

----- **Derechos de los Tenedores:** Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.-----

----- **Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco:** Tendrán el significado que se describe en la cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

----- **Día Hábil:** Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye, y por tanto no se contará como Día Hábil, cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable. -----

----- **DICI:** Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora. -- -----

----- **Disposiciones:** Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores. -----

----- **DOF:** Significa el Diario Oficial de la Federación. -----

----- **Dólares o USD:** Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. -----

----- **Emisión:** Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión. --- -----

----- **Emisora:** Significa BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.-----



----- **ETF's:** Significa "Exchange Traded Funds", que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, Índices, títulos representativos de deuda, o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC. -----

----- Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. -----

----- **Euros o EUR:** Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea. -----

----- **Evento Extraordinario:** Significan los eventos que se describen en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión. -----

----- **Evento Relevante:** Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional. -----

----- **Factor o Factor "i":** Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

----- **Factor Monetario:** En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio, Unidad de Inversión o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICI, Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- **Factor de Referencia "i":** En su caso, significa un valor determinado o igual al valor de la referencia que se defina conforme a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- **Fecha de Cierre:** Significa la fecha en la que la Emisora fije las condiciones de la emisión de Títulos Opcionales, misma que se indicará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente a cada Colocación de que se trate. -----

----- **Fecha de Colocación:** Significa la fecha en que se realice la Colocación de Títulos Opcionales que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación y/o Aviso con Fines Informativos respectivo y en el Título correspondiente a cada Colocación de que se trate. -----

----- **Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos:** Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago



conferidos por la Serie correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la Fecha de Observación correspondiente, y la Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación correspondiente. -----

----- En su caso, la o las Fechas de Derechos o Fecha de Pago de Derechos se indicarán en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- **Fecha de Ejercicio:** Significa: -----

----- (i) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie, en el entendido que si dicho día dejará de ser hábil, será el Día Hábil inmediato siguiente, y -----

----- (ii) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo. -----

----- La fecha o fechas se indicarán en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha. -----

----- **Fecha de Liquidación de la Prima:** Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- **Fecha de Liquidación:** Significa el Día Hábil que se determine en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de los Tenedores otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente, y la Fecha de Liquidación, se deberá considerar como Fecha de



Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente. -----

----- **Fecha de Liquidación de Ejercicio:** Significa el Día Hábil que se determine en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la Fecha de Ejercicio correspondiente, y la Fecha de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Ejercicio correspondiente. -----

----- **Fecha de Observación:** Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Observación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha. -----

----- **Fecha de Oferta o Fecha de Emisión:** Significa el día que se indica en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias, o bien, colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa. En el entendido que, en caso de colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, únicamente se entenderá como Fecha de Emisión. -----

----- **Fecha de Suscripción del Acta de Emisión:** Significa la fecha en que se suscriba la presente Acta de Emisión, siendo ésta el 5 (cinco) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco). -----

----- **Fecha de Vencimiento:** Significa la primera de las siguientes dos fechas: (i) el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Títulos Opcionales; en el entendido que si dicho día dejará de ser hábil, será el Día Hábil inmediato siguiente. -----

----- **Indeval:** Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

----- **Índices:** Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada,



ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales, así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV. -----

----- Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.-----

----- **Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales:** Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero, BBVA México en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales en México, y BBVA Securities, Inc. en su carácter de intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional, o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.-

----- **LMV:** Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo. -----

----- **Lote:** Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate, en el entendido que, en ninguna colocación podrá ser inferior a 2 (dos) Títulos Opcionales. -

----- **Mercado de Origen:** Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes. -----

----- El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- **Multiplicador(es) "i":** Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- **Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes:** Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes. -----

----- **Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes:** Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.-----



----- **Nivel de Referencia del Título Opcional:** Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie. -----

----- **Oferta Internacional:** Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en mercados internacionales de conformidad con la legislación que corresponda. -----

----- **Oferta Nacional:** Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en el mercado nacional de conformidad con la legislación aplicable. -----

----- **Plazo de Vigencia de cada Serie:** Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Emisión. -----

----- **Plazo de Vigencia de la Emisión:** Significa hasta 40 (cuarenta) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. -----

----- **Periodo para realizar Colocaciones:** Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. -----

----- **Pesos:** Significa la moneda de curso legal en México. -----

----- **Porcentaje Máximo de Ejercicio:** Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente. -----

----- **Porcentaje Máximo de Observación:** Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente. -----

----- **Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco:** Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie. -----

----- **Porcentaje Mínimo de Ejercicio:** Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el



Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente.-----

----- **Porcentaje Mínimo de Observación:** Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.-----

----- **Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión:** Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.-----

----- **Precio o Precios "i" (P "i"):** Significa aquellos precios en efectivo, porcentaje o fórmulas, que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales; serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En particular "PE" es igual al Precio de Ejercicio, "PO" es igual al Precio de Observación.-----

----- **Precio o Precios de Ejercicio:** Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales.-----

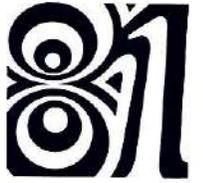
----- Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- **Precio o Precios de Observación:** Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.-----

----- Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- **Precio de Mercado de los Títulos Opcionales:** Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.-----

----- **Prima de Emisión:** Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----



----- **Prospecto:** Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales. -----

----- **Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio:** Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y 10,000% (diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

----- **Rango de Porcentaje Máximo de Observación:** Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y 10,000% (diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

----- **Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio:** Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y -10,000% (menos diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

----- **Rango de Porcentaje Mínimo de Observación:** Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y -10,000% (menos diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

----- **Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión:** Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y 10,000% (diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

----- **Rango de Precio de Ejercicio:** Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% (cero por ciento) y 1'000,000% (un millón por ciento) del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.-----



----- **Rango de Prima de Emisión:** Significa el importe entre 0% (cero por ciento) y 1'000,000% (un millón por ciento) del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente. -----

----- **Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco:** Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% (cero punto cero por ciento) y 10,000% (diez mil por ciento), de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- **Rendimiento "i" (R "i"):** Significa el monto y/o porcentaje que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio/P"i". El Rendimiento "i" se calculará con base en los Derechos o Ejercicios de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente. -----

----- **Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i":** Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente. -----

----- **Rendimiento Máximo del Título Opcional:** Significa el monto en Pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente. -----

----- **Representante Común:** Significa Value, Sociedad Anónima de Capital Variable Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión. -----

----- **RNV:** Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

----- **SEDI:** Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información instrumentado por la Bolsa. -----



----- **Series:** Significan cada una de las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación conforme a la Fecha de Cierre correspondiente. -----

----- **SIC:** Significa el sistema internacional de cotizaciones de alguna Bolsa. -----

----- **STIV o STIV-2:** Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV, o el que lo sustituya. -----

----- **Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores:** Significa las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, siempre que su régimen de inversión lo permita, así como, los inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, que sean propietarios de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie. -----

----- **Tipo de Cambio:** Es una referencia que se usa en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que deben pagarse para obtener una moneda extranjera, o similarmente, el número de unidades de moneda nacional que se obtienen al vender una unidad de moneda extranjera. -----

----- **Tipo de Cambio FIX:** En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie. -----

----- **Título:** Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. -----

----- **Títulos Opcionales:** Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie. -----

----- **Títulos Opcionales en Circulación:** Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario. -----

----- **UDI o Unidad de Inversión:** Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 (primero) de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 (cuatro) de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco). -----



Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.-----

----- **Valor de Memoria:** Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie. -----

----- **Valor de Referencia:** Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio o Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Título Opcional. -----

----- **Valor de Referencia de Ejercicio:** Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Título Opcional. -----

----- **Valor de Referencia de Observación:** Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Título Opcional. -----

----- **Valor Intrínseco:** Significa:-----
----- (i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio. -----

----- En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.-----

----- (ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio. -----

----- En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.-----



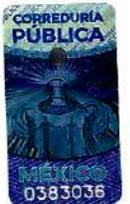
----- **Valor Ponderado:** Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.-----

----- Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas o minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.---

----- **SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.**-----

----- La Emisora tiene su domicilio social en Avenida Paseo de la Reforma número 510 (quinientos diez), colonia Juárez, código postal 06600 (cero seis mil seiscientos), Ciudad de México y tiene por objeto lo siguiente: -----

----- La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la LMV; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer



efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación a los estatutos de la Emisora requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. (noveno) y 46 Bis (cuarenta y seis Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito. -----



----- **TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales / Características de los Títulos Opcionales.** -----

----- El Consejo de Administración de la Emisora aprobó, mediante resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión por la totalidad de sus miembros de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), llevar a cabo una o varias emisiones de Títulos Opcionales de compra o venta, con colocaciones subsecuentes hasta por \$250,000,000,000 (doscientos cincuenta mil millones de Pesos cero centavos Moneda Nacional), hasta por 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de Títulos Opcionales, que podrán dividirse en hasta 10,000 (diez mil) series, con plazo de vigencia de cada Serie de un día hasta 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Emisión, con plazo de vigencia de la Emisión de hasta 40 (cuarenta) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión, con un periodo para realizar colocaciones de 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión, cuyos activos subyacentes podrán ser acciones, acciones del SIC, canastas, títulos equivalentes o similares a éstas, títulos referenciados a acciones del SIC, ETF's, los índices de precios accionarios nacionales y/o extranjeros, así como, cualquier otro activo autorizado por Banco de México, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, con oferta nacional o internacional, a ser colocados con y sin oferta pública y con oferta pública restringida, inscritos en el Registro Nacional de Valores, con la participación en su carácter de intermediarios colocadores de Casa de Bolsa BBVA México Sociedad Anónima de Capital Variable en la Oferta en México, y BBVA Securities, Inc., en la Oferta Internacional, cuyos posibles adquirentes serán personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable y cuando sean restringidas para inversionistas institucionales y calificados para poder participar en restringidas, con liquidación en efectivo y/o especie, con ejercicio americano o europeo, y denominados en pesos, dólares, euros o cualquier otra divisa (sin perjuicio de que puedan ser convertidos a UDIs, utilizando al efecto la equivalencia de dichas UDIs que dé a conocer el Banco de México). En virtud de lo anterior, en este acto se emiten por declaración unilateral de voluntad en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente Acta de Emisión, la cantidad de hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de Títulos Opcionales, en los términos anteriormente descritos. -----

----- La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Periodo para realizar Colocaciones, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que, en ningún caso el Plazo de Vigencia de las Series podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Emisión. -----



----- El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote. -----

----- **CUARTA. Denominación de la Emisión.** -----

----- La presente emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 10,000 (diez mil) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes", que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

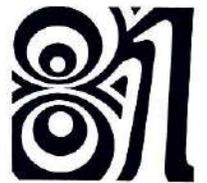
----- La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

----- Las emisiones de Títulos Opcionales podrán estar denominadas en Pesos, Dólares, Euros o cualquier divisa. Para efectos de registro y cotización en la Bolsa, las cantidades que así lo requieran, se expresarán en Pesos, aplicando el Tipo de Cambio que se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según sea el caso. -----

----- En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en Dólares, Euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según sea el caso. -----

----- En caso de que por alguna razón Indeval, durante la vigencia de la Emisión no mantenga la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o



recibir en dicha cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito o por lo medios que este determine a la Emisora y al Representante Común, el o los números de cuenta en las que podrá recibir los recursos.-----

----- El Indeval trasladará los recursos en Dólares, Euros y/o cualquier divisa a la cuenta que cada custodio le instruya, en caso de que al algún Tenedor de los Títulos Opcionales deba recibir Pesos, deberá consultar con su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el Tipo de Cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior, en el entendido que, la Emisora e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares, Euros y/o cualquier divisa a la cuenta que cada custodio le instruya. -----

----- **QUINTA. Prima de Emisión.** -----

----- Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate. -----

----- El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se dará a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente. --

----- El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima. Para las emisiones de Títulos Opcionales cuya liquidación de la Prima de Emisión se especifique en otra moneda distinta a Pesos, dicha liquidación se realizará en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Sexta de la presente Acta de Emisión o en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según sea el caso. -----

----- **SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.** -----

----- Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. --

----- Cuando en la Fecha de Liquidación de Ejercicio de los Títulos Opcionales se deba ejercer liquidación en especie, la Emisora entregará o recibirá de los Tenedores, los Activos Subyacentes, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie. --

----- El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente.-----

----- **SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes.** -----



----- En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o activo sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. -----

----- Al efecto, en caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación referenciados a tales Activos Subyacentes, deberá de comunicar esta situación a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, a la Bolsa y a los Tenedores mediante el SEDI correspondiente, y al Representante Común e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha situación. -----

----- Las actualizaciones que realice el Mercado de Origen o la Bolsa, respecto al nombre de identificación, la serie, la Clave ISIN o cualquier medio de identificado de los Activos Subyacentes, será informado por la Bolsa al público inversionista, en los términos que se establecen en su reglamento y/o manuales operativos aplicables. La Emisora notificará a la CNBV, la Bolsa, a Indeval, al Representante Común y a los Tenedores por medio de la actualización anual del Prospecto. -----

----- **OCTAVA. Fecha de Oferta.** -----

----- a) Casa de Bolsa BBVA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA México llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 10,000 (diez mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta. ---

----- b) Tratándose de colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, Casa de Bolsa BBVA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA México, publicará el Aviso con Fines Informativos en la Fecha de Emisión, así como en la fecha de listado y de registro en la Bolsa. -----

----- c) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa. -----

----- d) Tratándose de Ofertas Internacionales, BBVA Securities Inc. llevará a cabo una o varias colocaciones de Títulos Opcionales de conformidad con la legislación que corresponda y con el contrato de compraventa que, en cada colocación, sea celebrado con la Emisora. -----

----- **NOVENA. Título.** -----

----- a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables. -----



----- b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de asignación de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval. -----

----- c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por la Emisora y por el Representante Común, a través de sus respectivos representantes o apoderados. -----

----- **DÉCIMA.** Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación. -----

----- a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 40 (cuarenta) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. -----

----- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente, misma que correrá a partir de su fecha de emisión y oferta pública, en su caso, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión. -----

----- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o en la Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, en el entendido que, si alguna Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación no fuera un Día Hábil, dicha Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación será el Día Hábil inmediato siguiente, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente, y dicha Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación, se deberá considerar como Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente. -----

----- d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en Pesos y/o en Especie a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255 (doscientos cincuenta y cinco), colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 (cero seis mil quinientos), Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según sea el caso. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en Dólares, Euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según



se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según sea el caso.-----

----- **DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.**-----

----- a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:-----

----- (i) Derechos de Pago;-----

----- (ii) Derechos de Ejercicio;-----

----- (iii) Derechos Especiales;-----

----- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco; y-----

----- (v) Combinación de los anteriores.-----

----- Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se darán a conocer en el Título, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.-----

----- De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:-----

----- (i) Derechos de Pago. Se determinan en las Fechas de Observación y se liquidan en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.-----

----- (ii) Derechos de Ejercicio. Se determinan para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes, según trate de un Título Opcional europeo o americano.-----

----- (iii) Derechos Especiales. Son derechos complementarios a los Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco.-----

----- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco. Se determinan en la o las Fechas de Ejercicio conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes.-----

----- Cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se determinen derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán determinarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora; lo anterior en el entendido que, cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se deban liquidar derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán liquidarse el Día Hábil inmediato siguiente, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, y la fecha en la que se deba liquidar derechos a los Tenedores, se deberá considerar como fecha en la que se deba



liquidar derechos a los Tenedores, el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora.-----

----- Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos: -----

----- **Derechos de Pago** -----

----- En las Fechas de Observación: -----

----- El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente: -----

----- 1 (uno). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:-----

----- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- VO = Valor de Referencia de Observación-----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

----- 2 (dos). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:-----

----- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- VO = Valor de Referencia de Observación-----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----



----- 3 (tres). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:-----

$$----- [(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]-----$$

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 4 (cuatro). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:-----

$$----- [(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]-----$$

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 5 (cinco). La Emisora pagará:-----

$$----- [(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]-----$$

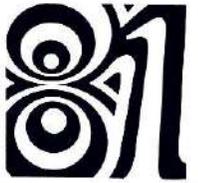
----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 6 (seis). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las “Fechas de Observación” y/o “Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie posteriores.-----

----- 7 (siete). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie no se tendrá



derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.-----

----- 8 (ocho). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:-----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []. -----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- 9 (nueve). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente: - -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []-----



----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []. -----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- 10 (diez). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:-----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []-----

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- 11 (once). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora



guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente: - -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []-----

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- 12 (doce) . Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:-----

----- $((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- VO [] = Valor de Referencia de Observación [] []-----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [] y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

----- 13 (trece). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en



alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

$$----- ((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)-----$$

----- Donde: -----

----- VO[] = Valor de Referencia de Observación [] []-----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

----- 14 (catorce). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

$$----- [(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]-----$$

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 15 (quince). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

$$----- [(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]-----$$

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 16 (dieciséis). La Emisora pagará: -----

$$----- (N/n \times PO \times \text{Factor } i) -----$$

----- Donde: -----

----- N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o



igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" -----
n= número de Fechas de Observación-----

PO = Precio de Observación-----

----- 17 (diecisiete). "En la Fecha de Observación" o "En todas las Fechas de Observación" o "En alguna Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x Rendimiento "i"-----

----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 18 (dieciocho). "En la Fecha de Observación" o "En todas las Fechas de Observación" o "En alguna Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"-----

----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 19 (diecinueve). "En cada Fecha de Observación" o "En la Fecha de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora pagará: -----

----- [Prima Emisión x Rendimiento "i"] o [Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"] o [Prima de Emisión x (Factor Referencia "i" + Factor "i")]-----

----- 20 (veinte). "En la Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es mayor o igual al P "i", la Emisora pagará: -----

----- [Prima de Emisión x Rendimiento "i"/Factor "i"] o [Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"/ Factor "i"] más la suma de cada Valor de Memoria del Derecho no pagado previamente-----

----- Donde: -----

VR = Valor de Referencia -----

----- 21 (veintiuno). "En la Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es menor al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x Factor "i" -----

----- y guardará en Valor de Memoria del Derecho:-----



----- [Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i" / Factor "i"], correspondiente a la Fechas de Observación de que se trate. -----

----- Cada Valor de Memoria del Derecho correspondiente a cada Fecha de Observación sólo podrá ser pagado una vez y se realizará en la Fecha de Liquidación correspondiente a la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago. -----

----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie. -----

----- **Derechos de Ejercicio** -----

----- En las Fechas de Ejercicio: -----

----- El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente: -----

----- 1 (uno). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

----- $((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- VE = Valor de Referencia de Ejercicio -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 2 (dos). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- VE = Valor de Referencia de Ejercicio -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----



----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 3 (tres). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

$$----- [(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)] -----$$

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 4 (cuatro). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

$$----- [(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)] -----$$

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 5 (cinco). La Emisora pagará -----

$$----- [(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)] -----$$

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 6 (seis). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

$$----- ((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i) -----$$

----- Donde: -----

----- VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] [] -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----



----- 7 (siete). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] [] -----

----- PE = Precio de Ejercicio-----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 8 (ocho). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio-----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 9 (nueve). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio-----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 10 (diez). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor"



o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x Rendimiento "i"-----

----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 11 (once). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"-----

----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 12 (doce). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- (Prima de Emisión x PRPE) + (P "i" x Factor "i")-----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 13 (trece). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- (Prima de Emisión x PRPE) + (VR x Factor "i")-----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 14 (catorce). "En cada Fecha de Ejercicio" o "En la Fecha de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora Pagará:-----

----- [(Prima de Emisión x PRPE) x (Factor Referencia "i" + Factor "i")] o [Prima de Emisión x PRPE x Factor "i"]-----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----



----- 15 (quince). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

$$\text{----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i") + (VR - P "i") x Factor "i" -----}$$

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 16 (dieciséis). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

$$\text{----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i") + (P "i" - VR) x Factor "i" -----}$$

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 17 (diecisiete). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

$$\text{----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i")-----}$$

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 18 (dieciocho). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

$$\text{----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i") + (VR - P "i") x Factor "i" -----}$$

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----



----- 19 (diecinueve). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i") + (Factor "i" x P "i")-----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 20 (veinte). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i") + (P "i" - VR) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 21 (veintiuno). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i")-----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 22 (veintidós). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

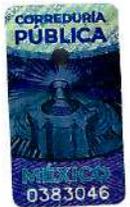
----- Prima de Emisión x (1 - PRPE) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 23 (veintitrés). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----



----- Prima de Emisión x (1 - PRPE) + (P "i" - VR) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 24 (veinticuatro). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x (1 - PRPE) + (P "i" - VR) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 25 (veinticinco). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x (1 - PRPE) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie. -----

----- **Derechos especiales**-----

----- Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta correspondiente. -----

----- 1 (uno). El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie. -----

----- 2 (dos). Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación es "mayor" o "menor" según se defina para cada Serie a: -----

----- [(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]-----

----- La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula: -----

----- [(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]-----



----- Donde: -----
----- PE = Precio de Ejercicio -----
----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----
----- 3 (tres). Según lo defina la Emisora, se entregarán en especie el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie. -----
----- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie. -----
----- **Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco** -----
----- I. Existe Valor Intrínseco -----
----- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos: -----
----- 1 (uno). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. - -----
----- 2 (dos). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. - -----
----- II. No existe Valor Intrínseco -----
----- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos: -----
----- 1 (uno). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje



Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- 2 (dos). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- 3 (tres). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- 4 (cuatro). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- a) La incorporación de las modalidades descritas en la presente Acta de Emisión no requerirá de la autorización de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de las Series vigentes. ----

----- b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote. -----

----- c) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada una de las Series, se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente y en el Título Opcional correspondiente a la Serie de que se trate. -----

----- **DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.**



----- Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo. -----

----- No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca o por los aplicables en el Mercado de Origen. -----

----- **DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.** -----

----- a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, la Emisora, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. -----

----- b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema. -----

----- c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen. -----

----- d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos



Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario. -----

----- e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación con el Activo Subyacente afectado, deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión. -----

----- f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales. -----

----- **DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.** -----

----- Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:-----

----- Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 (dos) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple. -- -----

----- La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en



derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente). -----

----- El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional. -----

----- El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas. -----

----- La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta " δ " (subyacente), vega " v " (volatilidad), gamma " Γ ", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora. -----

----- La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan. -----

----- La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 (dos) de diciembre de 2005 (dos mil cinco) y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple. -----

----- La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 (veintisiete), 89 (ochenta y nueve) y 215 (doscientos quince) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV,



respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series. -----

----- Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 (veintisiete) de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 (ochenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Crédito.

----- **DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.** -----

----- a) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente. - -----

----- b) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, a la Bolsa, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio. Lo anterior en el entendido que, si dicha Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha. -----

----- c) El Día Hábil que se determine como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente: -----

----- I) Fechas de Liquidación de Ejercicio, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y -----

----- II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen. -----



----- Lo anterior en el entendido que, si dicha fecha o Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos y/o Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, y dicha Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente. -----

----- En caso de que alguna fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, la(s) correspondiente(s) fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que la Emisora esté en la posibilidad, se deberán recorrer un Día Hábil hacia adelante, con la finalidad de que se presenten los avisos ante Bolsa e Indeval en tiempo y forma, y se mantengan los plazos establecidos entre la fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio, y la fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio. -----

----- d) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa. -----

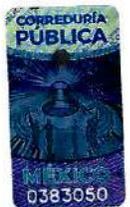
----- Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. -----

----- **DÉCIMA SEXTA. Amortización Anticipada de los Títulos Opcionales.** -----

----- La Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen. La posibilidad del pago anticipado total o parcial se establecerá en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación y/o Aviso con Fines Informativos respectivo, y en el título correspondiente a cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago. -----

----- La amortización total o parcial de los Títulos Opcionales se podrá llevar a cabo a partir de la Fecha de Colocación. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio de Indeval o de la Emisora, según resulte aplicable.

----- Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Títulos Opcionales con al



menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, y con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que ésta determine. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, así como la fecha y lugar de pago de la misma, en el entendido que, la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Títulos Opcionales que correspondan. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores. -----

----- En el caso de amortizaciones parciales, los Tenedores de los Títulos Opcionales que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora, su intención de que se amorticen anticipadamente los Títulos Opcionales de su propiedad, con cuando menos 7 (siete) días naturales de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada. Una vez confirmada la decisión de la Emisora de llevar a cabo dicha amortización parcial, a través de un aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Representante Común, al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, conteniendo la información referida en el párrafo anterior, el (los) depositante(s) de Indeval que tengan posición de los valores objeto de la amortización anticipada, deberá(n) instruir a Indeval con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación previo a la amortización anticipada, la transferencia libre de pago de dichos valores, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización anticipada recibida de los Tenedores. -----

----- El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular la cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación: -----

$$----- CA = CA-1 - AM -----$$

----- En donde: -----

----- CA = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación. -----

----- CA-1 = cantidad ajustada inmediata anterior de los Títulos Opcionales en Circulación. -----

----- AM = cantidad de Títulos Opcionales Amortizados Anticipadamente. -----

----- **DÉCIMA SÉPTIMA. Procedimiento para adicionar Derechos de los Tenedores.** -----

----- En caso de que la Emisora pretenda realizar la Colocación de Títulos Opcionales bajo un "Derecho de los Tenedores" no contemplado en la presente Acta de



Emisión, la Emisora deberá enviar una toma de conocimiento a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, sobre su intención de llevar a cabo dicha colocación y presentando la descripción de los nuevos derechos que se otorgan a los tenedores de los Títulos Opcionales, con cuando menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la fecha de colocación.-----

----- Una vez llevada a cabo la colocación, la Emisora enviará a la CNBV copia de: -----

----- a) Aviso de Colocación o Aviso con Fines Informativos, según corresponda, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones;

----- b) en su caso, las cartas de cobertura que correspondan para cada serie;--

----- c) tratándose de ofertas públicas, el DICI; y/o-----

----- d) Título que represente la colocación de Títulos Opcionales que se realizará bajo los nuevos "Derechos de los Tenedores". -----

----- Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en la presente Acta de Emisión. -----

----- En el entendido que, los nuevos "Derechos de los Tenedores" no modifican los establecidos en la cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión y que, en cada convenio modificatorio de la presente Acta, previa actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV), se actualizará dicha cláusula con el fin de incluir los nuevos "Derechos de los Tenedores". -----

----- **DÉCIMA OCTAVA. Procedimiento para adicionar Activos Subyacentes.** --

----- Cuando la Emisora pretenda realizar la colocación de Títulos Opcionales referenciados a un nuevo Activo Subyacente, por primera vez y que no se encuentren contemplados en el Prospecto, deberá enviar a la Bolsa la información que esta última le solicite a fin de autorizar dicha colocación. -----

----- Los Activos Subyacentes deberán apegarse a lo indicado en el artículo 66 (sesenta y seis) de la LMV y en todo momento, los nuevos Activos Subyacentes deberán indicarse en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según corresponda.-----

----- Si el nuevo Activo Subyacente corresponde a un Índice o bien, para los Índices que se encuentran especificados en el Prospecto pero que la Emisora aún no cuenta con el contrato de licencia, estos contratos se firmarán hasta que se realice alguna colocación utilizando dichos Índices como Activos Subyacentes. Previo a dichas colocaciones, la Emisora informará a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios y en la forma que éstas determinen, la firma de los contratos de licencia mencionados. -----



----- Una vez llevada a cabo la colocación, la Emisora enviará a la CNBV copia de: -----

----- a) Aviso de Colocación o Aviso con Fines Informativos, según corresponda, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones;

----- b) en su caso, las cartas de cobertura que correspondan para cada serie;—

----- c) tratándose de ofertas públicas, el DICl; y/o-----

----- d) Título que represente la colocación de Títulos Opcionales. -----

----- Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en la presente Acta de Emisión. -----

----- **DÉCIMA NOVENA. Designación de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales.** -----

----- Actuarán como Intermediarios Colocadores en la Emisión de Títulos Opcionales en México y en la Oferta Internacional, las sociedades denominadas Casa de Bolsa BBVA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA México y BBVA Securities Inc., quienes tendrán todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto. -----

----- **VIGÉSIMA. Designación del Representante Común.** -----

----- Actuará como representante común de los Tenedores de Títulos Opcionales Value, Sociedad Anónima de Capital Variable Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero la que por conducto de su apoderados, Sergio Andrés García Márquez y Héctor Hernández Yáñez, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren. -----

----- **VIGÉSIMA PRIMERA. Atribuciones del Representante Común.** -----

----- El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda de la presente Acta de Emisión; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual. -----

----- a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

----- I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;

----- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus



funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales; -----

----- III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora o los Tenedores; -----

----- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie; -----

----- V) Ejecutar las acciones, previstas a su cargo, descritas en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión; -----

----- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie, o que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común; --- -----

----- VII) Notificar a la Emisora el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en cada Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio, según sea el caso, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión; y -----

----- VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

----- El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente Acta de Emisión y el Título de cada Serie (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones. -----

----- Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores



estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario (de manera adicional a la que realizará anualmente), siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente. -----

----- En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada, y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos Opcionales que se emitan de las Series (en el entendido que la presente Acta de Emisión y los Títulos Opcionales correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común. -----

----- Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título respectivo, en la presente Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las



actividades que le son directamente imputables en términos del Título respectivo, de la presente Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 (doscientos ochenta y uno) del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 (dos mil quinientos setenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores. -----

----- b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. -----

----- c) El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto. -----

d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna). -----

----- e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo, pues deberán ser cubiertos por la Emisora. -----

----- f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. -----

----- g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la presente Acta de Emisión, cualquiera de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores. -----

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA.** Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales. -



----- a) La asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante, lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, sin que sea necesario que una asamblea general de Tenedores resuelva al respecto. -----

----- b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México. --

----- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea. -----

----- d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse; dicha convocatoria incluirá la fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse. -----

----- e) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente: -----

----- l) Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a



voto de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

----- II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes en la asamblea, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes. -----

----- III) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por, al menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos: -----

----- (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; en el entendido que este asunto únicamente se podrá resolver en una asamblea general de Tenedores y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series en circulación;

----- (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; y -----

----- (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o a cualquier Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula. -----

----- IV) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 (doscientos noventa) y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable; -----

----- V) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de las asambleas, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o que hayan sido adquiridos por la Emisora; -----

----- VI) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Títulos Opcionales en Circulación, tendrán el



derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha asamblea deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la presente Acta de Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se alcancen dichos quórums, se emitirá, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos del orden del día correspondientes, lo anterior, será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220 (doscientos veinte), último párrafo y 223 (doscientos veintitrés), fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en dicha asamblea de Tenedores. -----

----- VII) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por el o los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados; -----

----- VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión o Serie en circulación. -----

----- IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir: -----

----- (i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan; -----



----- (ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y -----

----- (iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave. -----

----- f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por medio de la adquisición de uno o más Títulos Opcionales aceptan, en su caso, que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refiere el presente inciso f).-----

----- En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: (i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la emisión de Títulos Opcionales; (ii) modificar el número de Series y/o número de títulos; (iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (iv) adicionar algún derecho de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (v) cuando existan Títulos Opcionales en Circulación cuyos Activos Subyacentes sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión; (vi) cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio de atributos y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el DICl, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación; y (vii) cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes. -----

----- Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV). -----

----- No obstante, lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales que representen



la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.-----

----- **VIGÉSIMA TERCERA. Posibles Adquirentes.** -----

----- Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. ---

----- En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.-----

----- **VIGÉSIMA CUARTA. Régimen Fiscal Aplicable.** -----

----- El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se registrará para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A (dieciséis guion A) y 16-C (dieciséis guion C) del Código Fiscal de la Federación; en los artículos 20 (veinte) , 28 (veintiocho) fracción XVII, 129 (ciento veintinueve) fracción IV, y 142 (ciento cuarenta y dos) fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; en la regla 2.1.11 (dos punto uno punto once) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 (dos mil veinticinco) (y sus correlativos, según la misma se modifique de tiempo en tiempo); así como en los artículos 15 (quince), 271 (doscientos setenta y uno), 288 (doscientos ochenta y ocho) y 290 (doscientos noventa) del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y otras disposiciones complementarias.-----

----- En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMV, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C (dieciséis guion C) del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 (veinte) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. --- -----

----- Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 (ciento sesenta y uno) párrafos noveno y décimo, 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.-----

----- El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que, los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.---

----- **VIGÉSIMA QUINTA. Licencia de Uso de Marcas.** -----



----- Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos. -----

----- Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta de los Títulos Opcionales. -----

----- Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales. -----

----- **VIGÉSIMA SEXTA. Domicilios.** -----

----- Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes: -----

----- a) Emisora: -----

----- BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.-----

----- Paseo de la Reforma No. 510 (quinientos diez), colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, -----

----- Código postal 06600 (cero seis mil seiscientos), Ciudad de México, México

----- Teléfono: +52 (55) 5621 3434, (más cinco dos cinco cinco seis dos uno tres cuatro tres cuatro) +52 (55) 5621 2718 (más cinco dos cinco cinco cinco seis dos uno dos siete uno ocho). -----

----- Correo electrónico: gss-mexico-vehiculos.group@bbva.com-----

----- b) Representante Común: -----

----- Value, Sociedad Anónima de Capital Variable Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero. -----

----- Gilberto López Flores-----

----- Teléfono: 55 9177 7867 (cinco cinco nueve uno siete siete siete ocho seis siete).-----

----- Correo electrónico: gilberto.lopez@value.com.mx-----

----- **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Tribunales Competentes.** -----

----- Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emitan, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de adquirir dichos



Títulos Opcionales, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo. -----

----- **VIGÉSIMA OCTAVA. Número de inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.** -----

----- La CNBV, mediante oficio No. 153/1823/2025 (ciento cincuenta y tres diagonal mil ochocientos veintitrés diagonal dos mil veinticinco) de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2025-024 (cero ciento setenta y cinco guion uno punto veinte guion dos mil veinticinco guion cero veinticuatro) en el RNV. En el entendido que dicha inscripción no podrá ser considerada como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; en virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa de Valores, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores, y ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV. -----

----- **DECLARACIONES Y PERSONALIDAD** -----

----- **A.** La señorita **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** declaró bajo protesta de decir verdad: -----

----- (a) Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicana, originaria del Distrito Federal (hoy Ciudad de México,) lugar donde nació el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y tres, casada, actuaría, con domicilio en Paseo de la Reforma número quinientos diez, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población PAME731110MDFLNG08 (PAME siete tres uno uno uno cero MDFLNG cero ocho). ---

----- (b) Identificarse con pasaporte mexicano, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de pasaporte N07898323 (N cero siete ocho nueve ocho tres dos tres), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "B".-----

----- (c) Que es apoderada legal de la sociedad **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, lo que acredita con constancia de la escritura pública número ciento nueve mil



cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha diez de febrero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "C". -----

----- **B.** La señorita **NOEMÍ ZUÑIGA CORNEJO** declaró bajo protesta de decir verdad: -----

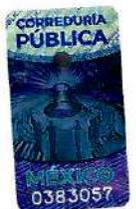
----- **(a)** Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicana, originaria del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) lugar donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, soltera, empleada bancaria, con domicilio en Paseo de la Reforma número quinientos diez, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población ZUCN771230MDFXRM00 (ZUCN siete siete uno dos tres cero MDFXRM cero cero).-----

----- **(b)** Identificarse con pasaporte mexicano, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de pasaporte G26848609 (G dos seis ocho cuatro ocho seis cero nueve), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "D". -----

----- **(c)** Que es apoderada legal de la sociedad **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, lo que acredita con constancia de la escritura pública número ciento catorce mil ciento veintinueve, de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría número doscientos doce de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la notaría número doscientos veintitrés de la Ciudad de México, los tres por convenio de sociedad, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "E". -----

----- **C.** Las señoras **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** y **NOEMÍ ZUÑIGA CORNEJO** declaran conjuntamente, bajo protesta de decir verdad: -----

----- **(a)** Que acreditan la legal constitución de la sociedad **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, con (A) constancia de la escritura pública número ocho mil quinientos veinticinco, de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O'Gorman, entonces notario adscrito a la notaría número uno del Distrito Federal, misma que corresponde a la constitutiva de dicha sociedad con su denominación original "El Nuevo Mundo", Sociedad Anónima; (B) constancia de la escritura pública número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, de fecha veintiséis de



noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe de del licenciado Noé Graham Gurria, entonces titular de la notaría número diez del Distrito Federal, en la cual se hizo constar, entre otros, el cambio de denominación de la sociedad por la de "Industria y Crédito", Sociedad Anónima; (C) constancia de la escritura pública número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Noé Graham Gurria, entonces titular de la notaría número diez del Distrito Federal, en la cual se hizo constar, entre otros, el cambio de denominación de la sociedad por la de "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima; (D) constancia de la escritura pública número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de fecha primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, entonces titular de la notaría número diez del Distrito Federal, en la cual derivado de la fusión de "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima como fusionante, con diversas instituciones que integraban el grupo financiero "Sistema de Bancos de Comercio" como fusionadas, se resolvió cambiar la denominación de la sociedad por la de "Bancomer", Sociedad Anónima; (E) con constancia del oficio número trescientos cinco guión tres (romano) guión cuatro guión J guión veinte mil seiscientos noventa y tres y setecientos veintiuno punto uno diagonal cuarenta mil quinientos treinta y seis, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se modificó la concesión otorgada a "BANCOMER" Sociedad Anónima, facultándola para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple, quedando su denominación: "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; (F) con constancia del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, por el que se transformó "BANCOMER" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en "BANCOMER", Sociedad Nacional de Crédito; (G) con constancia del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, por el que se transformó "BANCOMER", Sociedad Nacional de Crédito, en "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se le autorizó para operar como Institución de Banca Múltiple; (H) con constancia de la escritura pública número quince mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el referido notario Magaña Luna, titular de la notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, mediante la cual se resolvió reformar los artículos primero, tercero, noveno y vigésimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad; (I) con constancia de la escritura pública número mil veinticinco, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido notario Jorge Salinas Garza, en la cual, derivado de la fusión de "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca



Múltiple como fusionante, que subsistió, con "Arrendadora Bancomer" Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bancomer, fusionada que se extinguió. (J) con constancia de la escritura pública número cuarenta y cinco mil cuatro, de fecha cinco de julio de dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, en la cual, derivado de la fusión de "GRUPO FINANCIERO BANCOMER", Sociedad Anónima de Capital Variable, fusionante que subsistió, y "GRUPO FINANCIERO BBV – PROBURSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, fusionada que se extinguió, y la fusionante cambió su denominación por la de "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que toda vez que "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al señalarse las palabras que acompañan a la denominación de este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero al que pertenece; (K) con constancia de la escritura pública número sesenta y seis mil seiscientos veintidós, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar el cambio de denominación de "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la de "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; y (L) con constancia de la escritura pública número ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y tres de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete, de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar el cambio de denominación de "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer por la de "BBVA México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.-----

----- (b) Que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que las representaciones que ostentan no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento.-----

----- D. El señor **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ**, declaró bajo protesta de decir verdad:-----

----- (a) Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, originario de Michoacán de Ocampo, lugar donde nació el día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y tres, casado, director de finanzas corporativas, con domicilio en Avenida Bernardo Quintana sin número, Colonia La Loma, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal cero mil doscientos diez, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de



Población GAMS630116HMNRRR03 (GAMS seis tres cero uno uno seis HMNRRR cero tres). -----

----- (b) Identificarse con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1282130230 (IDMEX uno dos ocho dos uno tres cero dos tres cero), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "F". -----

----- E. El señor **HÉCTOR HERNÁNDEZ YÁÑEZ**, declaró bajo protesta de decir verdad: -----

----- (a) Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, originario del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, casado, director, con domicilio en Avenida Pacifico número doscientos sesenta y tres, Colonia Los Reyes, Alcaldía Coyoacán, Código Postal cero cuatro mil trescientos treinta, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población HEYH661120HDFRXC07 (HEYH seis seis uno uno dos cero HDFRXC cero siete). -----

----- (b) Identificarse con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX2097665861 (IDMEX dos cero nueve siete seis seis cinco ocho seis uno), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "G". -----

----- F. Los señores **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ** y **HÉCTOR HERNÁNDEZ YÁÑEZ** declaran conjuntamente, bajo protesta de decir verdad: -----

----- (a) Que son apoderados legales de la sociedad **VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO**, lo que acreditan con constancia de la escritura pública número veintisiete mil doscientos setenta y cinco, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del licenciado Jaime Garza De La Garza, titular de la notaría número cuarenta y tres del Estado de Nuevo León, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "H". -----

----- (b) Que acreditan la legal constitución de la sociedad mercantil **VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO** con constancia de la escritura pública descrita en el inciso (a) anterior, en la que constan los antecedentes de constitución de la sociedad. -----

----- (c) Que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que las representaciones que ostentan no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento. -----

----- G. Las señoras **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** y **NOEMÍ ZUÑIGA CORNEJO** y los señores **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ** y **HÉCTOR HERNÁNDEZ YÁÑEZ**, declaran todos ellos conjuntamente, en ejercicio de las



representaciones que han quedado acreditadas conforme a lo anteriormente señalado, bajo protesta de decir verdad:-----

----- (a) Que el clausulado contenido en la presente póliza corresponde al autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la emisión de títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, y colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes, dividida hasta en 10,000 (diez mil) series de emisión subsecuentes. -----

----- (b) Que la emisión de títulos opcionales a que se refiere el presente instrumento está comprendida dentro del objeto social de su representada, y la misma forma parte del curso ordinario de sus negocios.-----

----- (c) Que, en caso de resultar aplicable y considerarlo necesario, cualquiera de ellos o la persona designada por cualquiera de sus representadas, llevará a cabo todas aquellas gestiones que pudieren ser necesarias para llevar a cabo la inscripción de los actos contenidos en el presente instrumento público en el Registro Público que pudiere corresponder, y, en su caso, harán llegar al suscrito Corredor Público la boleta de inscripción correspondiente.-----

-----**CERTIFICACIÓN**-----

-----**YO, EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO:**-----

----- I. Que me cercioré de la identidad de los comparecientes con los documentos antes relacionados, quienes a mi juicio tienen capacidad legal, toda vez que no encuentro en ellos manifestación física evidente en contrario ni tengo noticia alguna de que se encuentren sujetos a interdicción.-----

----- II. Que me cercioré de la personalidad de los comparecientes, quienes declararon que sus representadas tienen capacidad legal y que la representación que ostentan no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna, las cuales se encuentran relacionadas en este instrumento, y los documentos con los que las acreditan han quedado agregados en copia cotejada al archivo a mi cargo.-----

----- III. Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados.-----

----- IV. Que lo relacionado y agregado en copia cotejada al archivo de este instrumento concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista.-----

----- V. La verdad de los hechos que presencié y que son integrantes del acto de que se trata.-----

----- VI. Que los comparecientes declararon, bajo protesta de decir verdad, que las operaciones consignadas en los documentos a que se refiere el presente instrumento no configuran concentración alguna de las previstas en el artículo ochenta y seis de la Ley Federal de Competencia Económica.-----



----- VII. Que el suscrito Corredor Público no emite certificación alguna sobre la bondad de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. -----

----- VIII. Que se dio a conocer a los comparecientes el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me han proporcionado para otorgar el presente instrumento, mismo que está disponible en las oficinas del suscrito Corredor Público y/o en el sitio de Internet: www.correduriapublica81.mx. -----

----- IX. Que se informó a los comparecientes del derecho que tienen a leer personalmente el presente instrumento y que, a su solicitud, les fue leído íntegramente, explicándoles las consecuencias y alcances legales del mismo, a lo que manifestaron su total conformidad.-----

----- X. Que los comparecientes firman de conformidad el presente instrumento el día de su fecha, en términos de la fracción nueve romano del artículo diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública y el artículo treinta y siete del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, fecha en la cual lo firmo y lo **AUTORIZO**. -----**DOY FE**.-

– FIRMA – **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** – FIRMA – **NOEMÍ ZUÑIGA CORNEJO** – FIRMA – **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ** – FIRMA – **HÉCTOR HERNÁNDEZ YÁÑEZ** – FIRMA - **JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN** – CORREDOR PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y UNO – CIUDAD DE MÉXICO – EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

[LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE AGREGARÁN AL ARCHIVO DE ESTE INSTRUMENTO EN HOJA POR SEPARADO.]-----

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA LAS SOCIEDADES; (i) **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**; Y (ii) **VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO** MISMO QUE CONSTA DE **CIENTO CUARENTA Y SEIS PÁGINAS TOTALES**, DE LAS CUALES LAS **SESENTA Y DOS PRIMERAS** CORRESPONDEN AL CUERPO DEL INSTRUMENTO Y EL RESTANTE A SUS ANEXOS. CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. ----- **DOY FE**.-----



[Handwritten signature in blue ink]





Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Oficio No. 153/1823/2025

Ciudad de México, 29 de octubre de 2025



ASUNTO: Inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales que se indican, la autorización de oferta pública y oferta pública restringida de los mismos, así como la difusión al público de la información correspondiente.

**BBVA MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO,
Blvd. Manuel Ávila Camacho, 24, piso 7,
Col. Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México.**

At'n.: Sra. María Eugenia Palomera Mancilla
Sra. Noemí Zúñiga Cornejo
Apoderadas

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 13 de marzo de 2025 y escritos complementarios de fechas 03 de julio de 2025, 25 de septiembre de 2025 y 27 de octubre de 2025, con fundamento en los artículos 6, 70, 83, último párrafo, 85, 86 y 90 de la Ley del Mercado de Valores (la LMV); 4, fracciones, XXIX y XXXVIII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 28, fracción II, 29, fracciones II, III y VII y último párrafo y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) representada por el Director General de Emisoras, el C.P. Leonardo Molina Vázquez y el Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Mtro. David Romero Martínez, ha resuelto:

Primero.- Otorgar la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el RNV), con el número 0175-1/20-2025-024, a los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes y con colocaciones subsecuentes (los Títulos Opcionales) a ser emitidos por **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México** (la Emisora), con sujeción a lo siguiente:

- a) Clase de los Títulos Opcionales: Títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes y con colocaciones subsecuentes.





- b) Monto total de la oferta de Títulos Opcionales Hasta por \$250,000,000,000 (doscientos cincuenta mil millones 00/100 de pesos M.N.).
- c) Número de Títulos Opcionales a emitirse: Hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) con colocaciones subsecuentes, que podrán dividirse en hasta 10,000 (diez mil) series.
- d) Activos subyacentes: Los descritos en el prospecto de colocación.
- e) Clave de pizarra de los activos subyacentes: Las descritas en el prospecto de colocación.
- f) Plazo de vigencia de la emisión: Hasta 40 (cuarenta) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de emisión:
- g) Plazo de vigencia de las series: Será el plazo de vigencia que se indique en el título, en el aviso de oferta /o en el aviso de colocación sin que medie oferta pública según corresponda, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) día, ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la fecha de emisión.
- h) Precio(s) de ejercicio: Será(n) el(los) que se indique(n) en el aviso de oferta pública o en el aviso de colocación sin que medie oferta pública, correspondiente a cada serie de Títulos Opcionales.
- i) Prima de Emisión: Será la que se indique en el aviso de oferta pública o en el aviso de colocación sin que medie oferta pública, correspondiente a cada serie de Títulos Opcionales, de conformidad con lo señalado en el acta de emisión.
- j) Forma de liquidación: En efectivo o en especie.
- k) Derechos que confieren a los tenedores: Cada título opcional otorga a su tenedor el derecho de recibir de la Emisora, en efectivo o en especie, en la(s) fecha(s) de ejercicio, el monto que al efecto se establezca en el aviso de oferta o en el aviso de colocación sin que medie oferta pública, según corresponda, de conformidad con el acta de emisión.
- l) Porcentaje retornable de la prima de emisión: Será el que se indique en el título, en el aviso de oferta pública o en el aviso de colocación sin que medie oferta pública, correspondiente a cada serie de Títulos Opcionales, de conformidad con lo señalado en el acta de emisión.





- m) Porcentaje máximo del valor intrínseco: Será el que se indique en el título, en el aviso de oferta pública o en el aviso de colocación sin que medie oferta pública, correspondiente a cada serie de Títulos Opcionales, de conformidad con lo señalado en el acta de emisión.
- n) Volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse: Un lote, que en ninguna colocación podrá ser inferior a 2 (dos) Títulos Opcionales.
- o) Tipo de ejercicio: Americano o Europeo.
- p) Fecha de ejercicio: En caso de títulos opcionales con ejercicio tipo americano, los días hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los títulos opcionales, los cuales podrán ser días hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo; en caso de títulos opcionales con ejercicio tipo europeo, el último día hábil del plazo de vigencia de cada serie, en el entendido que si dicho día dejara de ser hábil, será el día hábil inmediato siguiente, de conformidad con lo señalado en el acta de emisión.
- q) Eventos extraordinarios: Tendrá el significado que se le atribuye en el acta de emisión.
- r) Representante común: Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
- s) Intermediario colocador: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

La inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales surtirá efectos legales en el momento en que se lleve a cabo la colocación de los mismos, o en el mismo acto de su inscripción según corresponda. Asimismo, dichos títulos opcionales se tendrán por autorizados para ser objeto de inversión por parte de inversionistas institucionales conforme a lo señalado en el artículo 81, segundo y último párrafo, de la LMV, y atendiendo al régimen legal aplicable a los inversionistas de que se trate.

Segundo.- Autorizar la oferta pública y oferta pública restringida de los Títulos Opcionales, debiendo llevarse a cabo la colocación de la primera serie dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de recepción del presente oficio. La autorización señalada queda sujeta a la condición de que, a más tardar el día hábil previo a la fecha de oferta de la serie mencionada, proporcione a esta Comisión original o copia certificada del instrumento público en que se formalice el acta de emisión, en el que se encuentren superadas las observaciones que al efecto le fueron formuladas a esa Emisora.

Tercero.- Autorizar la difusión del prospecto de colocación, de los proyectos de aviso de oferta pública, aviso de colocación sin que medie oferta pública y documento con información clave para la inversión, en los términos de la última versión de los mismos, presentados por la Emisora a través del Sistema de Transferencia de Información





sobre Valores (el STIV), debiendo incorporarse de manera visible en ellos y en el(los) título(s) correspondiente(s), el número de inscripción que se cita en el resolutivo Primero, así como el número y fecha del presente oficio.

Lo anterior, sin perjuicio de que el prospecto de colocación, el aviso de oferta pública, el aviso de colocación sin que medie oferta pública y documento con información clave para la inversión con el sello de la Comisión se entregará una vez que se suspendan las medidas administrativas contenidas en el *"Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante esta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 (el Acuerdo). Lo anterior de conformidad con la SEGUNDA Disposición Transitoria del Acuerdo.

La Emisora deberá presentar dos ejemplares impresos del prospecto de colocación, rubricados en todas las hojas por su representante legal y suscritos de manera autógrafa y en original por las personas que se indican en los artículos 2, fracción I, inciso m) y 24 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las Disposiciones), a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suspensión de las medidas administrativas contenidas en el Acuerdo.

Una versión actualizada del prospecto de colocación deberá ser proporcionada a esta Comisión, si efectúa una nueva colocación habiendo transcurrido un año a partir de la fecha del presente oficio o, en su caso, a partir de la última actualización del prospecto de colocación.

A más tardar el día hábil previo a la fecha de oferta de cada serie, deberá presentar el texto del aviso de oferta pública, el documento con información clave para la inversión y la copia del título que será depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Las publicaciones de los avisos de oferta se efectuarán a través del Sistema Electrónico de Difusión de Información (SEDI) de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., debiendo esa Emisora remitir a esta Comisión copia del aviso de oferta el día de inicio de la oferta correspondiente.

Cuarto.- La Emisora estará obligada a cubrir los derechos por concepto de inscripción en el RNV de cada colocación de los Títulos Opcionales, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Derechos vigente; apercibida de que la falta de pago dará lugar a que la inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales correspondientes no se efectúe, con las consecuencias legales que dicha omisión traiga consigo.

Quinto.- Requerir a esa Emisora para que, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de oferta, acredite a esta Comisión la constitución de la cobertura relativa, precisando la estrategia que, respecto de cada serie, aplicará durante la vigencia de la emisión.

Sexto.- La inscripción y autorizaciones señaladas, no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los Títulos Opcionales inscritos o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, ni como (ii) autorización para que alguna de las partes





involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

Séptimo.- Requerir a esa Emisora para que, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de vencimiento de la emisión, solicite la cancelación de la inscripción correspondiente, en términos del artículo 15 de las Disposiciones.

Octavo.- En términos de lo dispuesto por los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo, la presente resolución será notificada a través de los correos electrónicos: Eduardo.gomez.vidal@bbva.com; mt.vargas@bbva.com; carlosalberto.roldan@bbva.com; mepalomera@bbva.com; noemiz@bbva.com; adrian.dives@bbva.com; alejandra.gonzalez@bbva.com; m.espinosa2@bbva.com; elisafabiola.corona@bbva.com; jorgefrancisco.gonzalez@bbva.com; cuauhtemoc.espinoza@bbva.com; gperez@galicia.com.mx; apadilla@galicia.com.mx; eduardo.moreno@galicia.com.mx y aritch@galicia.com.mx, que para tal efecto autorizó la Emisora en su solicitud. Cualquiera de los destinatarios deberá confirmar la recepción del correo electrónico en que se notifique la presente resolución y acusar de recibido a través del mismo medio, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, contados a partir del día de su recepción.

ATENTAMENTE

- c.c.p.- Lic. Jorge Pío Alegría Formoso.- Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- Ing. María Mercedes Ariza García Migoya.- Directora General.- Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
- Lic. Roberto González Barrera.- Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- Lic. Luis Fernando Rivera Martínez.- Director General.- Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México- el Intermediario Colocador.- Mismo domicilio que el del destinatario.
- Ing. José Kaún Nader.- Director General.- Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.- el Representante Común.- Mismo domicilio que el del destinatario.
- L.C. Jorge Armando Sánchez Pasaye.- Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores. Coordinación de Vigilancia de Emisoras.

SGI: 2025/33883 STIV: 11991
JFM/CBM
LRHC/CYLZ



2025
Año de
La Mujer Indígena



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CNBV
COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Inscripción número 153/1823/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la inscripción en el Registro Nacional de Valores de hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes y con colocaciones subsecuentes, divididos hasta en 10,000 (diez mil) series a ser emitidos por **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**; así como la autorización para su oferta pública y oferta pública restringida y la difusión de la documentación correspondiente.



2025
Instituto
La Mujer
Indígena

Inscripción Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 61020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel: (55) 1454 6000

www.gob.mx/cnbv

CP 81 - 68



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Mtro. David Romero Martínez
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Inscripción número 153/1823/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la inscripción en el Registro Nacional de Valores de hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes y con colocaciones subsecuentes, divididos hasta en 10,000 (diez mil) series a ser emitidos por **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**; así como la autorización para su oferta pública y oferta pública restringida y la difusión de la documentación correspondiente.



SIN TEXTO

